

# DIVULGACIÓN SOBRE LA VERACIDAD EN AHORROS Y ACUERDO DE CUENTA

Vigente a partir del 1 de noviembre de 2024

**DOCUMENTO IMPORTANTE  
POR FAVOR CONSÉRVELO  
PARA SUS REGISTROS**



***Bay Federal***  
C R E D I T U N I O N

*Haciendo la gran diferencia*

3333 Clares Street, Capitola, CA 95010  
831.479.6000 | 888.4BAYFED

ASEGURADO A NIVEL FEDERAL POR NCUA



# ÍNDICE

---

<b>I. PAGO DE DIVIDENDOS</b> .....	<b>2</b>
<b>II. TÉRMINOS Y CONDICIONES</b> .....	<b>3</b>
Términos y condiciones aplicables a:	
Todas las cuentas .....	3
Cuentas individuales y conjuntas.....	11
Designación de beneficiario .....	12
Cuentas de fideicomiso en vida .....	13
Transferencia uniforme a cuentas de menores de edad.....	13
Cuentas fiduciarias.....	14
Cuentas de ahorros .....	15
Cuentas corrientes.....	17
Cuentas del mercado monetario .....	23
Cuentas de certificado .....	23
Cuentas de certificado de IRA.....	25
<b>III. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS MEDIANTE ARBITRAJE</b> .....	<b>25</b>
<b>IV. ACUERDO Y AVISO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS</b> .....	<b>30</b>
<b>V. ACUERDO DE PAGOS DE CORTESÍA</b> .....	<b>33</b>
<b>VI. POLÍTICA DE LIMITACIÓN DE SERVICIOS</b> .....	<b>36</b>
<b>VII. (A) DIVULGACIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS QUE NO SEAN DE CUENTAS DE CERTIFICADO</b> .....	<b>38</b>
<b>(B) AVISO ESPECIAL REFERENTE A LOS ESTÁNDARES DE ENDOSO</b> .....	<b>40</b>

## **DIVULGACIÓN SOBRE LA VERACIDAD EN AHORROS Y ACUERDO DE CUENTA**

En el presente Acuerdo y Divulgación, las palabras “yo”, “mi”, “mío”, “mi”, “yo mismo”, “nosotros”, “nos” y “nuestro” se refieren a todas y cada una de aquellas personas (ya sea una persona o más) que estén sujetas a este Acuerdo y Divulgación como resultado de la firma de un Acuerdo y Tarjeta de firmas de cuenta o de la apertura de una o más cuentas con ustedes. Las palabras “ustedes”, “su”, “suyo” y “Cooperativa de Crédito” se refieren a Bay Federal Credit Union.

Entiendo y acepto, en mi representación (y en nombre de cualquier persona o entidad a la que represente si firmo como representante de otra persona o entidad), los términos de este Acuerdo y Divulgación.

Entiendo y acepto que este Acuerdo y Divulgación, junto con cualquier otra documentación que me proporcionen en relación a mi(s) cuenta(s), es un contrato vinculante entre la Cooperativa de Crédito y yo, ya sea en mi capacidad individual, como representante o ambos, el cual establece las reglas que controlan mi(s) cuenta(s) con ustedes, mis derechos, obligaciones y responsabilidades, así como los derechos y obligaciones de la Cooperativa de Crédito. Al firmar el Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta, así como al abrir o continuar usando una o varias cuentas, acepto seguir estas reglas:

El propósito de este Acuerdo y Divulgación es:

1. Explicar algunas leyes que se aplican a transacciones comunes;
2. Establecer reglas que cubran transacciones o eventos que las leyes no regulan;
3. Establecer reglas para ciertas transacciones o eventos que la ley regula, pero para los cuales se permiten modificaciones mediante acuerdos; y
4. Ofrecer divulgaciones de ciertas políticas de la Cooperativa de Crédito a las que estoy sujeto o en las que podría estar interesado.

Entiendo y acepto que ni este Acuerdo y Divulgación, ni las leyes aplicables, abordan todas las posibles situaciones y escenarios que pueden presentarse con las cuentas establecidas en la Cooperativa de Crédito y con los servicios provistos por la Cooperativa de Crédito. Por lo tanto, acepto que en caso de ocurrir cualquier situación o escenario que, a criterio de la Cooperativa de Crédito, sea ambiguo o no se aborde de manera definitiva en el presente Acuerdo ni en las leyes aplicables, me ceñiré a las decisiones razonables de la Cooperativa de Crédito en lo referente a dicha situación o escenario y me comprometo a cooperar plenamente con la Cooperativa de Crédito en lo que corresponda.

Entiendo y acepto que si alguna disposición de este Acuerdo y Divulgación se determina inejecutable conforme a sus términos, todas las disposiciones restantes mantendrán plena vigencia y efecto. Ustedes pueden permitir algunas modificaciones a este Acuerdo y Divulgación, pero solo lo acordarán por escrito y tales modificaciones permitidas entrarán en vigencia únicamente en lo que respecta a la transacción en particular descrita en estas.

### **PARTE I. PAGO DE DIVIDENDOS**

**Tasas de dividendos.** La frecuencia y las condiciones con las que se pagan dividendos en todas las cuentas se ajustan a los Estatutos de esta Cooperativa de Crédito, a la ley estatal aplicable, así como a la Ley y Disposiciones de Veracidad en Ahorros. Los dividendos se pagan de los ingresos reales y las ganancias disponibles, después de las transferencias requeridas a las reservas al final de un período de dividendos.

Para todas las cuentas, excepto las cuentas de certificado y las cuentas de certificado de cuenta de jubilación individual (IRA, por sus siglas en inglés), la tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en

inglés) pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. En cuanto a la(s) tasa(s) de dividendos específica(s) para cada tipo de cuenta que devengue dividendos, consultaré las Tasas de cuenta de depósito actuales, disponibles en cualquier sucursal y en línea en [www.bayfed.com](http://www.bayfed.com).

**Capitalización y acreditación de dividendos.** Para todas las cuentas, excepto las cuentas de certificado y las cuentas de certificado de IRA y las cuentas del mercado monetario, los dividendos se capitalizarán diariamente y se acreditarán todos los meses. El período de dividendos también es mensual. Por ejemplo, la fecha de inicio del primer período de dividendos del año calendario es el 1 de enero y la fecha de finalización de dicho período de dividendos es el 31 de enero. Todos los otros períodos de dividendos siguen el mismo patrón de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el día posterior a la fecha de finalización de un período de dividendos y, para el ejemplo, es el 1 de febrero.

Para las cuentas de certificado y las cuentas de certificado de IRA, los dividendos se capitalizarán diariamente y se acreditarán mensualmente y en la fecha de vencimiento. El período de dividendos es mensual, por ejemplo, la fecha de inicio del primer período de dividendos del año calendario es el 1 de enero y la fecha de finalización de dicho período de dividendos es el 31 de enero. Todos los otros períodos de dividendos siguen el mismo patrón de fechas. La fecha de declaración de dividendos es el día posterior a la fecha de finalización de un período de dividendos y, para el ejemplo, es el 1 de febrero.

En el caso de las cuentas del mercado monetario, los dividendos se capitalizan y acreditan mensualmente.

Para todas las cuentas, si cierro mi cuenta antes que se acrediten los dividendos, recibiré los dividendos devengados (si los hubiera) hasta la fecha de cierre de mi cuenta. Perderé mi derecho sobre los dividendos restantes hasta el final del período de dividendos debido al cierre de la cuenta.

**Métodos de cálculo de saldo.** Los dividendos se calculan por el método de saldo diario, el cual aplica una tasa periódica diaria al saldo diario en la cuenta cada día.

Los dividendos comenzarán a devengarse el día hábil en el que deposite efectivo o instrumentos que no sean efectivo (por ejemplo, cheques) en mi Cuenta.

## II. TÉRMINOS Y CONDICIONES

### Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas

1. Debo depositar el valor nominal de por menos una (1) acción en una cuenta de ahorros para afiliados para convertirme en afiliado y mantener cuentas con ustedes. El valor nominal de una acción actualmente es \$5.00. Si no logro completar la compra de una (1) acción dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de mi ingreso como miembro, o dentro de un plazo de seis (6) meses a partir del aumento del valor nominal de las acciones, o si reduzco el saldo de mi Cuenta por debajo del valor nominal de una (1) acción y no lo aumento hasta por lo menos el valor nominal de una (1) acción dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la reducción, mi membresía puede cancelarse. Debo ser y mantenerme como un afiliado acreditado para conservar cualquier cuenta.

Debo mantener el valor nominal de una acción en una cuenta de ahorros para afiliados para abrir otras cuentas. La Junta Directiva puede establecer periódicamente la cantidad máxima de acciones que un afiliado puede poseer.

2. Todas las cuentas (excepto las cuentas corrientes) son intransferibles, excepto según lo definido en 12 CFR, Parte 204.

3. Su demora en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este Acuerdo y Divulgación no les prohibirá hacer cumplir tales términos y condiciones en una fecha posterior.
4. Ustedes se reservan el derecho, mediante aviso por escrito con treinta (30) días de antelación, de cambiar, agregar, eliminar o modificar cualquier disposición, o establecer nuevas disposiciones en este Acuerdo y Divulgación. Mi uso continuo o conservación de cualquiera de mis cuentas, o si abro alguna cuenta nueva después de la entrada en vigencia de tal cambio, adición, eliminación, modificación o establecimiento de alguna disposición nueva, constituirá mi aceptación de esta.
5. Ustedes pueden negarse a seguir cualquiera de mis instrucciones que, a su exclusivo criterio, sea ilegal o podría exponerlos a una posible responsabilidad. Alternativamente, pueden exigir garantías adecuadas o invocar otras medidas de seguridad para protegerse de toda pérdida y gasto incurrido si siguen mis instrucciones. Me comprometo a reembolsarles todos los daños, pérdidas, responsabilidades, gastos y honorarios (incluidos, entre otros, honorarios legales razonables) en los que incurran en relación con mi cuenta si toman medidas conforme a mis instrucciones o a las que parezcan ser mis instrucciones orales, escritas o electrónicas.
6. Ustedes se reservan el derecho de rehusarse a abrir una cuenta, brindar cualquier servicio o aceptar depósitos adicionales en una cuenta existente. No abrirán cuentas ni brindarán servicios, a sabiendas, a compañías relacionadas con la marihuana (MRB, por sus siglas en inglés). La decisión de rechazar cualquier cuenta o relación en particular, o de cerrar una cuenta existente, la tomarán ustedes a su exclusivo y absoluto criterio. Presentarán cualquier reporte con respecto a una MRB o cualquier parte asociada según pueda ser requerido o recomendado en virtud de la ley o asesoría aplicables. Acepto indemnizarlos, defenderlos y mantenerlos indemnes de cualquier y todo costo, sanción, multa, responsabilidad, pérdida u otro gasto que usted o sus funcionarios, empleados, voluntarios o agentes puedan sufrir como resultado del establecimiento de una cuenta para mí, o que se relacionen directa o indirectamente con esto, que me permitan transacciones en dicha cuenta, o la provisión de servicios a mi persona, si ustedes o alguna agencia del Gobierno designa tal cuenta como una MRB, o si ustedes o alguna agencia del Gobierno determina que yo o mi negocio estamos involucrados con el negocio de la marihuana de alguna forma.
7. Ustedes pueden endosar o cobrar instrumentos depositados en mi cuenta sin mi endoso, pero pueden requerir mi endoso personal antes de aceptar un instrumento para depósito. Si deposita instrumentos que tengan el endoso de más de una persona o de personas que ustedes no conozcan, o si requieren el endoso de más de un beneficiario, pueden rechazar el instrumento o exigir que todos los endosantes estén presentes o tengan sus endosos garantizados antes de aceptar el instrumento.
8. Los autorizo a aceptar instrumentos pagaderos a cualquier titular de cuenta para depósito a tal cuenta de cualquier fuente sin cuestionar la autoridad de la persona que efectúa el depósito, y a realizar un reembolso en efectivo a cualquier firmante autorizado o agente designado de cualquier cheque pagadero a uno o más de los titulares de cuenta, ya sea que esté endosado por mí o no.
9. Entiendo y acepto que pueden utilizar medios automatizados para procesar cheques y otros instrumentos emitidos o depositados en mi cuenta. Si bien ustedes pueden revisar manualmente los cheques u otros instrumentos librados en mi cuenta, entiendo y acepto que los estándares comerciales razonables no les exigen hacerlo.
10. Ustedes enviarán por correo postal todos los estados de cuenta y otros avisos únicamente a la persona cuya firma aparezca primero en

el Acuerdo y la Tarjeta de firmas de la cuenta. Debo examinar con el debido detenimiento y prontitud mis estados de cuenta y notificarles de inmediato cualquier error o pago no autorizado, incluido, entre otros, un instrumento alterado o una firma no autorizada. Si no cumplo con estas obligaciones, entiendo y acepto que quedaré impedido de afirmar el error o el pago no autorizado contra ustedes si: (1) ustedes sufren una pérdida con respecto al instrumento debido a mi incumplimiento; o (2) ustedes pagan otro instrumento presentado por el mismo infractor si el pago fue realizado antes de que se les notifique de manera adecuada. Salvo que se especifique de otra forma en este Acuerdo y Divulgación, o con respecto a errores que involucren la transferencia electrónica de fondos (incluyendo, pero sin limitarse a transacciones en cajeros automáticos, transacciones en puntos de venta, depósitos directos o retiros directos de fondos, transferencias iniciadas por teléfono y transferencias que resulten de transacciones con tarjetas de débito, ya sean iniciadas a través de una terminal electrónica o no), la notificación debe realizarse dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha del estado de cuenta. Revisaré mi Divulgación y acuerdo de servicios electrónicos para obtener información sobre procedimientos para resolver errores que involucren transferencias electrónicas de fondos. Si no cumplo con mantener mis obligaciones, pero puedo probarles que ustedes no han cumplido con ejercer el cuidado habitual en el pago de los instrumentos relevantes, entonces no aplicará el impedimento indicado anteriormente y la pérdida de los instrumentos será distribuida entre ustedes y yo, en la medida que nuestras respectivas acciones hayan contribuido con la pérdida. Si no cumplo con examinar mi estado de cuenta e informar cualquier instrumento no autorizado al cabo de (1) año o más después de disponer de mi estado de cuenta o del instrumento, no podré obtener un resarcimiento de su parte, incluso si ustedes no cumplieron con ejercer el cuidado habitual en el pago del instrumento.

11. Ustedes o yo podemos cancelar una cuenta en cualquier momento; siempre que, sin embargo, si ustedes desean terminar todas mis cuentas, mantendrán el monto mínimo necesario en mi cuenta de afiliado para conservar mi afiliación en la Cooperativa de Crédito (esto es, el valor nominal de una acción), a menos que tal terminación sea resultado de mi expulsión de la afiliación en virtud de los estatutos de la Cooperativa de Crédito. Sin embargo, entiendo y acepto que sus facultades para hacer las transacciones solicitadas por los cuentahabientes no pueden ser modificadas ni canceladas, salvo mediante aviso por escrito a ustedes, lo cual que no afectará a las transacciones anteriores. Además, si ustedes reciben reclamos contradictorios sobre fondos en una cuenta que posean, pueden a su criterio, restringir la cuenta y negar su acceso del todo; cerrar la cuenta y enviar los fondos al titular o a los titulares de la cuenta según figuran en sus registros, a la dirección postal del estado de cuenta; interponer una demanda ante el tribunal sobre una parte o la totalidad de los fondos de una cuenta; o detener (es decir, congelar) los fondos, sin responsabilidad ante persona alguna, pendiente de la resolución del reclamo a su satisfacción. También entiendo y acuerdo que ustedes pueden, a su discreción, congelar los fondos en una cuenta que mantengan, sin responsabilidad para nadie, si bajo las circunstancias, tienen motivo para creer que el hacerlo es necesario o prudente para evitar incurrir en potenciales responsabilidades, costos o gastos, así como para evitar la pérdida potencial de tales fondos, hasta que la situación se resuelva a su satisfacción o hasta que reciban la orden de un tribunal dándoles instrucciones con respecto a la disposición de tales fondos. Acepto indemnizarlos y mantenerlos indemnes de todos y cada uno de los reclamos, acciones, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluidos los honorarios y gastos legales razonables que surjan de cualquier acción u omisión relacionada con los asuntos descritos en este párrafo o se relacionen con estos.
12. Además, ustedes se reservan el derecho de cerrar cualquier cuenta si descubren que alguna de mis cuentas o cualquier otra cuenta que tenga con ustedes ha sido deliberadamente manipulada por mí en

su detrimento, en detrimento de cualquier otro titular de cuenta o en detrimento de cualquier otro afiliado. "Manipulación" incluye, entre otras cosas, la realización de retiros u otras transacciones no autorizadas, la circulación de cheques en descubierto y patrones repetidos de transacciones que no tengan un motivo comercial aparente, excepto de aprovechar los períodos de retención de la Disposición "CC" o el "interés flotante" en su detrimento.

13. Reconozco que ustedes pueden verse obligados a denunciar casos de abuso financiero, ya sea real o presunto, de ancianos o adultos dependientes ante las autoridades facultadas para investigar tales casos. Si sospechan tal abuso financiero, entiendo y acepto que, además de informarlo como puede exigir la ley, tienen el derecho de congelar la cuenta, rehusarse a completar transacciones en la cuenta o tomar cualquier otra medida que consideren apropiada según las circunstancias, incluso brindar información y documentación relevante con respecto a mis cuentas y otras transacciones a las autoridades competentes facultadas para investigar tales casos. Acepto indemnizarlos y mantenerlos indemnes de todos y cada uno de los reclamos, acciones, daños, responsabilidades, costos y gastos, incluidos los honorarios y gastos legales razonables que surjan de cualquier acción u omisión relacionada con los asuntos descritos en este párrafo o se relacionen con estos.
14. Ustedes pueden reconocer la firma de cualquier persona que haya firmado un Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta como persona autorizada para realizar transacciones comerciales en esa cuenta. Cualquier pago que realicen en mi cuenta, de buena fe y conforme a los términos y condiciones de este Acuerdo y Divulgación, cualquier Acuerdo y Divulgación de cuenta de certificado o el Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta, así como cualquier otro documento firmado por mí tendrá validez, y ustedes quedarán exentos de responsabilidad. Sin limitación de lo anterior, pueden pagar los cheques librados contra mi cuenta por signatarios autorizados, incluso si los cheques se extienden a favor de ellos mismos para su pago en efectivo o para depositarlos en sus cuentas personales. Ustedes no tienen obligación de investigar o cuestionar retiros o la aplicación de fondos.
15. Ustedes se reservan el derecho de exigirme brindar aviso por escrito con no menos de siete (7) y hasta sesenta (60) días de anticipación de mi intención de retirar fondos de cualquier cuenta, excepto de cuentas corrientes.
16. Entiendo y acepto que las cuentas individuales, conjuntas y testamentarias del titular pueden estar sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple, División 5 del Código Sucesorio de California vigente en la actualidad o según enmienda posterior.
17. La titularidad de la cuenta principal y de todas las subcuentas será establecida y determinada por el Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta más reciente u otra documentación que evidencie dicha cuenta. Se puede establecer una forma distinta de titularidad mediante la firma de un nuevo Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta, y se puede asignar un número de cuenta o de afiliado nuevo. La palabra "titular(es)" se refiere al propietario de los fondos en el caso de una cuenta individual y a los copropietarios (tanto de manera individual como grupal) en el caso de una cuenta conjunta u otra cuenta con varias partes.
18. Tengo la obligación de mantenerlos informados de mi dirección actual. Me comprometo a comunicarles de inmediato cualquier cambio de dirección. Puedo hacerlo mediante la banca móvil, por fax, en persona en su oficina o mediante un aviso por escrito y firmado a la siguiente dirección:



En el caso que no cumpla con hacer esto, ustedes pueden continuar utilizando mi dirección indicada en sus registros sin responsabilidad hasta que reciban una notificación de cambio de dirección. Ustedes pueden cargar a mi cuenta el costo real de un servicio localizador necesario, pagado a una persona o compañía que normalmente se dedique a brindar tales servicios, y en el que incurran para determinar mi dirección.

19. Me comprometo a notificarles de inmediato el fallecimiento o la declaración judicial de incompetencia de cualquier titular de mi cuenta. Acepto informar a cada titular de mi cuenta que también deben comunicarles un evento de este tipo. Si no cumplo con brindar tal aviso, si muero o si me declaran legalmente incompetente, pueden seguir aceptando y cobrando instrumentos depositados en mi cuenta hasta que se enteren de mi muerte o adjudicación de incompetencia, y tengan una oportunidad razonable de actuar.
20. Todos los pagos que no sean en efectivo se acreditarán conforme al pago final el día del depósito. Mi derecho a retirar los fondos representados por determinados cheques, ahorros u otros instrumentos que deposite puede demorarse varios días. Me notificarán si mi derecho de retiro se verá retrasado. Consultaré la sección VI. (A), "DIVULGACIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS QUE NO SEAN DE CUENTAS DE CERTIFICADOS" en esta Divulgación y Acuerdo para obtener más detalles.
21. Si un cheque u otro instrumento que hagan efectivo para mí o que yo deposite en mi cuenta es devuelto impago por cualquier motivo, pueden cargar a mi cuenta el monto del cheque o de cualquier otro instrumento. Esto puede incluir, entre otras circunstancias, cheques que fueron pagados originalmente y que posteriormente les fueron devueltos junto con la documentación indicando que el endoso era falso, que no estaba autorizado o que el instrumento había sido modificado de alguna forma. Pueden cargar a mi cuenta el monto sin cuestionar la veracidad de tal documentación. También pueden revertir cualquier monto de dividendos devengados o pagados asociados con el cheque devuelto. Pueden volver a presentar el cheque devuelto para pago por parte de la institución financiera a través de la cual se emitió si inicialmente no había fondos suficientes para pagarlo, pero no están obligados a hacerlo. Si deciden volver a presentar el cheque, pueden hacerlo sin decirme que el cheque no fue pagado o que lo están presentando nuevamente. Pueden, a su elección, notificarme por teléfono o por escrito si se devolvió un cheque sin pagar.
22. Acepto que ustedes no serán responsables de los daños que yo incurra en caso de que deposite con ustedes un instrumento que el banco pagador devuelva sin pagar posteriormente, y de que tal devolución sea "tardía" debido a marcas en el reverso del instrumento hechas por mí o por un endosante anterior.
23. A pesar de no estar obligados a hacerlo, ustedes pueden pagar o aceptar cheques y otros instrumentos con restricciones o anotaciones (por ejemplo, "nulo después de 6 meses", "nulo por más de \$50.00", "pago total" y similares), ya sea en el anverso o en el reverso, en cualquier forma o formato. Si hago efectivo o deposito un instrumento o emito un cheque con tales anotaciones, acepto que, salvo cuando se establezca algo distinto en cualquier acuerdo con ustedes o en las leyes aplicables, las anotaciones se aplican únicamente entre mi persona y el beneficiario o el girador. La anotación no tendrá efecto alguno sobre ustedes y estoy de acuerdo en aceptar la responsabilidad del pago del instrumento. En caso de que yo deposite un instrumento o cheque en cualquiera de mis cuentas con ustedes usando sus servicios móviles o remotos de captura de depósitos, me comprometo a cumplir los términos y condiciones

establecidos en su Acuerdo de Servicios Remotos de Captura de Depósitos y me comprometo a endosar el instrumento o cheque y hacer una anotación al reverso de este para indicar que es "solo para depósito móvil en Bay Federal Credit Union". Acepto indemnizar y mantenerlos indemnes de cualquier reclamo o presunta pérdida de cualquier girador o beneficiario que involucre tales anotaciones, tanto si soy el girador o el beneficiario, o si los fondos se depositaron de otra forma en una cuenta en la que tengo un interés.

24. Ustedes se reservan el derecho de revertir cualquier crédito por un instrumento depositado o cargar a mi cuenta los instrumentos pagados si estos se pierden durante el proceso de cobro. Si no revierten un crédito, acepto ayudarlos a cobrar el monto de cualquier instrumento perdido brindándoles tal información, así como cualquier otra ayuda que puedan solicitar. Pueden realizar un cargo a mi cuenta cuando se les presente una fotocopia de un cheque girado por mí para pago en lugar de un original perdido, a menos que haya una orden de cancelación de pago vigente para ese cheque.
25. Ustedes no tienen obligación alguna de pagar un cheque que se presente más de seis (6) meses después de su fecha, pero pueden hacerlo a su criterio y realizar un cargo a mi cuenta sin responsabilidad, incluso si la presentación ocurre después del vencimiento de una orden de cancelación de pago o un aviso de cambio posfechado. Acepto que no están obligados a identificar cheques vencidos ni a procurar mi permiso para pagarlos.
26. Todas las cuentas están sujetas a sus Tasas de cuenta de depósito y al Programa de cargos al consumidor vigentes, ambos disponibles en cualquier sucursal y en línea en [www.bayfed.com](http://www.bayfed.com). Me comprometo a pagar cualquier cargo adicional razonable por servicios que solicite y que no estén cubiertos por el presente Acuerdo y Divulgación, en caso de que decidan cumplir mi solicitud. Debitarán tales cargos de cualquier cuenta que yo posea (incluyendo cuentas de la que sea cotitular), excepto mis cuentas de IRA. Solo los cargos relacionados con una cuenta de IRA se debitarán de esta. Si no se dispone de fondos suficientes, los cargos son pagaderos a la vista y se tratarán como un sobregiro. Acepto ser responsable en forma individual y, en el caso de cuentas conjuntas, los cotitulares de cuenta son responsables en forma conjunta e individual de cualquier falta que resulte de cargos o sobregiros, ya sean ocasionados por mí o por otra persona o entidad con acceso a la cuenta. Esta responsabilidad será adeudada de inmediato y puede descontarse directamente de saldos de cuenta, siempre que haya fondos suficientes disponibles. Entiendo y acuerdo que no tengo derecho de diferir el pago de esta responsabilidad, sin importar si he firmado el instrumento o no, o si me beneficio con el cargo o el sobregiro. También entiendo y acepto que seré responsable de sus costos para el cobro de cualquier déficit, así como de sus honorarios legales razonables, en la medida permitida por ley, ya sea incurridos como resultado del cobro o de cualquier otra disputa que involucre mi cuenta, incluidas, entre otros, disputas entre otro cotitular y yo, entre un firmante autorizado y yo o entre una tercera parte que reclama algún interés en mi cuenta y yo.
27. En las leyes de California, se estipula que los saldos de cuentas inactivas en cuentas de ahorros, corrientes y de certificados vencidos deben entregarse al estado después de un período de tres (3) años desde la última vez que se produjo uno de los siguientes casos:
  - a. Aumenté o disminuí el monto de fondos en depósito con ustedes, presenté un registro adecuado para la acreditación de dividendos o hice efectivo un cheque de dividendos de cualquiera de mis cuentas con ustedes.
  - b. Mantuve correspondencia con ustedes, por escrito o por vía electrónica, en relación con los fondos depositados.

- c. Indiqué de otro modo un interés en los fondos depositados según lo evidenciado por un memorando que consta en sus registros.

Sin embargo, mi cuenta de depósito no se entregará al estado si durante los tres (3) años anteriores fui titular de otra cuenta de depósito con la Cooperativa de Crédito y, en lo que respecta a esa cuenta de depósito, realicé alguno de los actos descritos en los párrafos (a), (b) o (c) indicados anteriormente y además, en lo que respecta a la cuenta de depósito, que de otro modo se entregaría al estado, ustedes se “comunicaron” conmigo (es decir, enviaron estados de cuenta o extractos de intereses pagados por impuestos sobre la renta federales y estatales) por vía electrónica o por escrito a la dirección donde se envían normalmente las comunicaciones relativas a la otra cuenta de depósito.

Pueden cargarme una tarifa, según lo indicado en su Programa de cargos al consumidor, por el envío por correo postal de un aviso de reversión al Estado.

Para recuperar fondos entregados al Estado, debo presentar una demanda al Estado.

28. Ustedes pueden, pero no están obligados a hacerlo, transferir fondos de mis cuentas de ahorros, corrientes o de préstamo mediante mi solicitud escrita, oral o electrónica. Entiendo y acepto que no se realizará transferencia alguna a menos que haya fondos suficientes disponibles en depósito o crédito suficiente disponible al momento de la transferencia. Acepto que cualquiera de tales transferencias será por el monto exacto autorizado o, en el caso de un sobregiro, en múltiplos de \$50.00 y se procesarán solo en sus “días hábiles”. Si una transferencia ocurre en un día no hábil, tal transferencia se realizará al siguiente día hábil. Además, si no hay fondos disponibles para la transferencia el día autorizado, la transferencia puede realizarse cuando haya fondos suficientes disponibles.
29. Las leyes federales exigen que ustedes informen ciertas transacciones en moneda nacional y transacciones en el extranjero. Estos informes se aplican a todas las cuentas de los miembros de la Cooperativa de Crédito.
30. Ustedes se comprometen a conservar y proporcionarme, a solicitud, fotocopias de ciertos registros relacionados con mi cuenta y a que estos registros estén a mi disposición durante el período requerido por la ley. Acepto que la determinación de los registros a los que tengo derecho será exclusivamente de ustedes, si no se prescribe específicamente de otra forma en las leyes aplicables. Acepto pagar las tarifas aplicables por esas copias, salvo cuando las leyes aplicables contemplan lo contrario.
31. Ustedes pueden cumplir con cualquier orden judicial de confiscación, ejecución, embargo, gravamen fiscal, orden de restricción, citación judicial, orden judicial u otro proceso legal que consideren (correctamente o no) válidos. Pueden notificarme de tal proceso por teléfono, por vía electrónica o por escrito, a menos que la ley les prohíba hacerlo. Si no reciben un reembolso completo por su investigación de registros, costos de fotocopias y tramitación de la parte que notificó el proceso, pueden cargar una tarifa de investigación de la cuenta como se indica en su Programa de cargos al consumidor, si lo permite la ley, por tales costos que tenga con ustedes, hasta cualquier máximo legal permitido por la ley, además de su Tarifa mínima por procesos legales/fiscales. Acepto reembolsarles cualquier costo o gasto, incluidos honorarios legales, en los que puedan incurrir para responder un proceso legal relacionado con mis cuentas.
32. En el caso que un cheque de caja, cancelatorio o certificado, sea extraviado o robado, debo firmar y entregarles una Solicitud de cancelación de pago de cheque de caja por escrito en una forma aceptable para ustedes y con tiempo suficiente y razonable para actuar al respecto. Además, entiendo y acepto que la Solicitud de cancelación

de pago de cheque de caja no es ejecutable hasta (i) el momento en que la Solicitud de cancelación de pago de cheque de caja se les entregue de manera apropiada, o (ii) 90 días después de la fecha del cheque de caja o 90 días después de la fecha de aceptación de un cheque certificado, lo que ocurra después. Acepto indemnizarlos por cualquier pérdida o reclamo ocasionado por su intento o cancelación de pago de tal cheque.

33. Los autorizo a reunir periódicamente cualquier información laboral, de crédito y de cuenta corriente que consideren apropiada. Entiendo que esto los ayudará, por ejemplo, a determinar mi elegibilidad inicial y continua para mi cuenta o en relación con la posibilidad de que existan futuras oportunidades de crédito disponibles para mí. Los autorizo a entregar la información asociada a sus experiencias conmigo a otras personas.
34. Ustedes no son responsables de pérdida o daño alguno que resulte de mi negligencia, incluido, entre otros, mi incumplimiento de salvaguardar adecuadamente mis cheques en blanco, así como otra información personal y medios de acceso a mi Cuenta.
35. En las leyes federales, se les exige que obtengan y mantengan un Número de Identificación del Contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés) certificado por mí en todas las cuentas. Ustedes no abrirán una cuenta sin este número de identificación. Para obtener más información sobre este requisito, leeré las "INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y CERTIFICACIÓN DEL PAGADOR (FORMULARIO W-9 DEL IRS)". Estas instrucciones me serán provistas por la Cooperativa de Crédito a solicitud.

Como alternativa, si no soy una persona estadounidense, usaré el formulario W-8 o formulario 8233, Exención de retención a las remuneraciones por servicios personales independientes (y ciertos dependientes) de una persona extranjera no residente, según corresponda.

36. En el caso de que se cree un saldo negativo en mi cuenta (ya sea debido a actividades en cajeros automáticos, actividades de fondos insuficientes, tarifas y cargos impuestos por la Cooperativa de Crédito u otras actividades) o que les adeude otras obligaciones financieras pendientes de cualquier tipo y que se encuentren en mora, entiendo y acepto que pueden transferir fondos a tal cuenta desde cualquier otra cuenta (excepto las cuentas de IRA), incluidas cuentas de las que sea cotitular, en un importe exactamente necesario para cubrir el saldo de cuenta negativo o a los fondos de retiro para compensar la obligación financiera pendiente que se encuentre en mora.

Además de cualquier otro derecho que puedan tener, acepto que cualquier depósito, depósito futuro u otros créditos en una cuenta en la que ahora o en el futuro pueda tener un interés están sujetos a su derecho de compensación de responsabilidades, obligaciones u otros montos que les adeude (por ejemplo, sobregiros y cualquier tarifa o cargo permitido), a menos que esté prohibido por ley y tales se apliquen independientemente de cualquier contribución a la cuenta o al origen de los fondos en esta. Además, consiento a sabiendas y acepto explícitamente que la aplicación de una compensación de fondos en cualquier cuenta incluye la compensación de beneficios del Gobierno (como el Seguro Social y otros fondos de beneficios públicos) depositados en mi cuenta, en la mayor medida posible de acuerdo con las leyes aplicables.

37. De acuerdo a las leyes federales, la Cooperativa de Crédito debe verificar la identidad de cualquier persona que busque abrir o agregar un cotitular o cofirmante a cualquier cuenta y debe mantener registros de la información utilizada para verificar la identidad de la persona. Para efectos del presente párrafo, "cuenta" se refiere a "cada relación bancaria o comercial formal establecida para brindar servicios, operaciones u otras transacciones financieras de manera continua". Por ejemplo, una cuenta

de acciones de participación, una cuenta de transacciones o activos, así como una cuenta de crédito u otra extensión de crédito constituirían una “cuenta” para estos efectos.

38. Entiendo y acepto que las conversaciones telefónicas con la Cooperativa de Crédito no son confidenciales y pueden ser supervisadas en forma aleatoria por parte del personal de la Cooperativa de Crédito. También entiendo, consiento y acepto que mis conversaciones telefónicas con el personal de la Cooperativa de Crédito pueden ser grabadas por dicha institución.
39. Entiendo que ustedes pueden brindar información sobre mi cuenta a oficinas de reporte crediticio. Los pagos tardíos, los pagos no realizados, los saldos negativos y otros incumplimientos en mi(s) cuenta(s) pueden verse reflejados en mi informe crediticio.
40. Las cuentas de los afiliados de esta Cooperativa de Crédito están aseguradas a nivel federal por el Fondo Nacional de Seguros de Acciones de Cooperativas de Crédito (National Credit Union Share Insurance Fund).
41. Toda acción o procedimiento legal que yo realice para hacer cumplir una obligación, un deber o un derecho referente a mi cuenta que surja de este Acuerdo y Divulgación o de la ley se debe iniciar dentro de un período de un (1) año de que ocurran los sucesos causales de dicha acción.
42. Me comprometo a indemnizar, defender y mantener indemnes de responsabilidad a ustedes y a sus empleados ante todo reclamo, demanda, acción, costo, pérdida, responsabilidad y gasto, incluidos, entre otros, los honorarios legales en los que incurran actuando de conformidad con este Acuerdo y Divulgación o como resultado de mi incumplimiento de sus términos.
43. Mi cuenta estará regida por la ley de California, en la medida en que esta no sea incompatible con la ley federal prevalente. Sin embargo, la elección de las normas legales de California no se aplicará si esto diera como resultado la aplicación de una ley que no sea de California.
44. Entiendo que la Cooperativa de Crédito me recomienda que no proporcione ninguna forma de acceso a ninguna de mis cuentas a ninguna persona distinta a los signatarios autorizados de la cuenta. Reconozco que si le doy a alguien acceso a mi cuenta (como, por ejemplo, entregándole a una persona mi tarjeta de débito, tarjeta de cajero automático, PIN de cajero automático o banca electrónica u otorgándole a tal persona la facultad de actuar como mi agente en virtud de un poder notarial o fiduciario de una cuenta de fideicomiso), entiendo que se considerará que cualquier transacción realizada por esa persona contó con mi autorización.

### **Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas individuales y conjuntas**

1. Si hay más de un titular, todos los titulares acuerdan entre sí y con ustedes que todas las sumas pagadas ahora o en lo sucesivo por cualquier persona o por cualquier titular de cuenta, incluyendo todos los dividendos correspondientes, si los hubiera, son y serán propiedad de todos los titulares de la cuenta de manera conjunta y equitativa, independientemente de sus contribuciones netas con un derecho de supervivencia y estarán sujetas a que cualquiera de los titulares de la cuenta o su(s) sobreviviente(s) las retiren o las reciban. Todos esos pagos serán válidos, y ustedes quedarán eximidos de toda responsabilidad.
2. Ustedes no están obligados a indagar sobre el origen de los fondos recibidos para depósito en una cuenta conjunta ni a indagar en cuanto al uso propuesto de cualquiera de las sumas retiradas de la cuenta con el fin de establecer las contribuciones netas.
3. No se permite la transferencia de los derechos de voto o de otros privilegios de afiliación debido a una transferencia de fondos.

4. Ser cotitular de una cuenta de afiliado no constituye una afiliación a la cooperativa de crédito para un cotitular. Los cotitulares pueden ser personas que no sean afiliados.
5. Salvo en los casos establecidos en el presente o en los acuerdos de préstamo correspondientes, puedo comprometer todos y cada uno de los fondos depositados en una cuenta como garantía de cualquier préstamo sujeto a sus políticas de préstamo entonces vigente. Además, un compromiso de fondos en garantía realizado por cualquiera de nosotros será vinculante sobre todos nosotros. No puedo retirar fondos comprometidos como garantía de préstamo(s) sin la aprobación por escrito de un comité de crédito o un funcionario de préstamos, salvo en la medida en que tales fondos superen mi obligación primaria y contingente con ustedes. No puedo retirar fondo alguno por debajo de mi obligación primaria o contingente con ustedes si estoy en mora como prestatario o si los prestatarios de quienes soy cofirmante, endosante o garante se encuentran en mora, sin autorización por escrito de un comité de crédito o un funcionario de préstamo.
6. Un derecho de supervivencia que surja de los términos explícitos de una cuenta conjunta no puede ser cambiado por un testamento.

### **Términos y condiciones aplicables a las designaciones de beneficiarios o testamentarias**

1. Si he hecho una designación testamentaria mediante un Formulario de designación de beneficiario, todas las sumas son pagaderas a mi favor cuando lo solicite mientras viva, y a mi muerte, son pagaderas a ustedes en primer lugar, en la medida en que existan deudas vencidas o no vencidas que les adeude y, en segundo lugar, a mi(s) beneficiario(s) o receptor(es) designado(s). Si la cuenta es de propiedad conjunta, todas las sumas son pagaderas a uno o más titulares de cuenta mientras vivan y, a la muerte de todos ellos, a ustedes en primer lugar, en la medida en que existan deudas vencidas o no pendientes que alguno de nosotros les adeude y, en segundo lugar, a uno o más beneficiarios sobrevivientes en partes iguales e individuales, excepto cuando se establezca un porcentaje de distribución diferente en la Tarjeta de firmas de la cuenta. Si un beneficiario o receptor muere antes que todos los titulares de la cuenta, entonces, a la muerte de todos los titulares, todas las sumas son pagaderas a ustedes en primer lugar, en la medida en que existan deudas vencidas o no vencidas que alguno de nosotros les adeude, y el resto de los fondos se dividirán en partes iguales entre los beneficiarios o receptores sobrevivientes, si los hay, excepto cuando se establezca un porcentaje de distribución diferente en la Tarjeta de firmas de la cuenta, en cuyo caso los porcentajes de distribución de los beneficiarios o receptores fallecidos se distribuirán de manera equitativa entre los beneficiarios o receptores sobrevivientes, de haberlos, y los fondos restantes en la cuenta después de la muerte de todos los titulares se distribuirán a los beneficiarios o receptores sobrevivientes, de haberlos, de conformidad con los porcentajes de distribución modificados arriba descritos.
2. A la muerte del titular único de la cuenta o del último titular sobreviviente de la cuenta, los pagos a los beneficiarios o receptores se harán en un plazo razonable.
3. Hasta que se haga el pago final, ustedes deberán seguir operando la cuenta de conformidad con los términos del presente Acuerdo.
4. Ustedes no están obligados a cumplir las instrucciones que reciban de un receptor o beneficiario testamentario que contradigan los términos establecidos en el Formulario de designación de beneficiario, o en otro documento aplicable. En caso de que un receptor o beneficiario testamentario se niegue a aceptar el pago de los fondos de la cuenta después de la muerte del último titular sobreviviente de la cuenta, entiendo que la Cooperativa de Crédito puede decidir retener los fondos

en la cuenta de forma indefinida, y que dichos fondos podrían revertir al estado de conformidad con las leyes del estado de California, o la Cooperativa de Crédito puede realizar cualquier otra acción que no esté prohibida por las leyes aplicables.

5. Una designación de beneficiario o testamentaria no puede ser cambiada por un testamento.
6. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas de fideicomiso en vida**

1. Si soy un fideicomitente o fideicomisario y deseo establecer una cuenta en relación con un fideicomiso escrito, pueden exigirme que les brinde una certificación de fideicomiso notariada en la que se confirme mi facultad como fideicomisario antes de abrir la cuenta.
2. Ustedes no están obligados a conocer, comprender, interpretar ni hacer cumplir los términos del instrumento de fideicomiso.
3. Reconozco que la cuenta está regida por los términos y condiciones aplicables indicados en este Acuerdo y Divulgación, así como por los términos y condiciones establecidos en mi Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta de fideicomiso.
4. Las cuentas de fideicomiso en vida no están sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple de California.
5. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas en virtud de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad**

1. El cedente/tutor está abriendo una cuenta como tutor del menor indicado en el Acuerdo de cuenta según la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad (la "Tarjeta de firmas de la UTMA") de conformidad con la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad. La transferencia de dinero al menor indicado en la Tarjeta de firmas de la UTMA, que se considerará que incluye todos los dividendos y depósitos futuros u otras adiciones efectuadas a esta, será irrevocable y se efectuará de acuerdo con todas las disposiciones de la mencionada ley del estado de California vigente actualmente o según enmienda posterior, y de manera que incluya todas dichas disposiciones.
2. Reconozco que, mediante mi firma en la Tarjeta de firmas de la UTMA, recibí los fondos depositados en la cuenta como tutor del menor indicado en la Tarjeta de firmas según la Ley Uniforme de Transferencias a Menores de Edad y acepto los términos y condiciones aplicables que se establecen en este Acuerdo y Divulgación, así como los términos y condiciones de la Tarjeta de firmas de la UTMA.
3. El tutor sucesor indicado en la Tarjeta de firmas de la UTMA actuará si yo no me encuentro en capacidad de actuar como tutor porque renuncié, muero o soy declarado legalmente incapacitado.
4. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.
5. Las cuentas bajo tutela no están sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple de California.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas fiduciarias**

1. Estoy debidamente designado y actúo en calidad de albacea testamentario, administrador testamentario, tutor o curador. Por la autoridad investida, actuando de manera individual o conjunta, estoy

autorizado y facultado para realizar transacciones comerciales de cualquier tipo en relación con esta cuenta. Mi autoridad continuará en vigencia hasta que ustedes reciban una notificación por escrito que indique lo contrario.

2. Si la cuenta es “bloqueada” en los términos de una orden judicial, entiendo y acepto que deberé presentar ante el tribunal un recibo por escrito, incluido un acuerdo con ustedes, en el que indique que los fondos de la cuenta, junto con cualquier dividendo, no se retirarán ni se comprometerán como garantía, excepto mediante orden judicial.
3. En las cuentas bajo tutela o curaduría, me comprometo a notificarles de inmediato el fallecimiento de la persona bajo el cuidado del tutor o curador. Si la tutela o curaduría fue establecida de acuerdo con las leyes de California, entiendo y acepto que la tutela o curaduría terminan con la muerte de la persona bajo el cuidado del tutor o curador. Sin embargo, dado que el tutor o curador sigue teniendo la obligación de custodiar y curar el patrimonio después de la muerte de la persona bajo el cuidado del tutor o curador hasta que el patrimonio sea entregado al representante personal o hasta que se disponga de él de otra forma establecida por la ley, puedo hacer transacciones en la cuenta con el fin de ejercer mi deber de custodia y curaduría del patrimonio hasta que la Cooperativa de Crédito reciba cartas testamentarias que nombren a un representante personal del patrimonio del fallecido, o hasta que se haga otra disposición de la cuenta y los fondos en esta de acuerdo con lo establecido en la ley. Si la tutela o curaduría se estableció de acuerdo con las leyes de un estado distinto a California, acepto que ustedes pueden congelar la cuenta y que no se me permitirá hacer transacciones en esta hasta que les entregue una orden judicial u otra facultad legal (que ustedes consideren, a su sola discreción, que es suficiente) que me permita realizar transacciones en la cuenta después de la muerte de la persona bajo el cuidado del tutor o curador.
4. En caso de que se les presenten cartas testamentarias, la cuenta se cerrará, y los fondos en esta deberán ser transferidos a una nueva cuenta a nombre del patrimonio del difunto, que estará bajo el control del representante personal del patrimonio del difunto.
5. En caso de que la cuenta sea una cuenta corriente, la muerte de la persona bajo el cuidado del tutor o curador no revocará sus facultades para aceptar, pagar o cobrar un cheque, o para acreditar los ingresos de su cobro, hasta que se les hayan presentado pruebas de la muerte y tengan oportunidad razonable para actuar al respecto. Incluso con conocimiento, ustedes pueden pagar o garantizar cheques librados en esa fecha o antes, durante diez (10) días después de la fecha de fallecimiento, a menos que una persona que reclame un interés en la cuenta haya ordenado por escrito la cancelación de pago y ustedes consideren que se realiza de buena fe.
6. Acepto que la Cooperativa de Crédito no incurrirá responsabilidad alguna debido a su cumplimiento de mis instrucciones referente a la cuenta, ni a su procesamiento de cualquier transacción que yo solicite o autorice. Además, me comprometo a indemnizar, defender y mantener a salvo a la Cooperativa de Crédito ante todos y cada uno de los reclamos, demandas, acciones, daños, sentencias, costos, cargos y gastos, incluidos gastos judiciales y honorarios de abogados, que la Cooperativa de Crédito deba enfrentar debido a la cuenta o con el cumplimiento por parte de la Cooperativa de Crédito de mis instrucciones referentes a esta, o en relación con estos.



7. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.
8. Las cuentas fiduciarias no están sujetas a la Ley de Cuentas de Titularidad Múltiple de California.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros para afiliados**

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros para afiliados es de \$5.00.

Debo mantener un saldo mínimo diario de \$5.00 en esta cuenta con el fin de evitar su cierre y el cierre de mis otras cuentas con ustedes tal como se establece en este Acuerdo y Divulgación, y según lo exigido por sus Estatutos.

2. Además, si mi cuenta de ahorros para afiliados es mi única cuenta con ustedes, se me cobrará un cargo por servicio de mantenimiento mensual para cuenta única si el saldo diario de mi cuenta de ahorros para afiliados es de \$5.00 o menos. Para evitar el Cargo por servicio de mantenimiento mensual para cuenta única, debo mantener un saldo diario superior a \$5.00 en esta cuenta o mantener cuentas de depósito o de préstamo adicionales con la Cooperativa de Crédito. Los afiliados que tengan menos de 23 años de edad o que tengan 66 años de edad o más están exentos de pagar el Cargo por servicio de mantenimiento mensual para cuenta única.
4. Entiendo que, si el saldo diario de mi cuenta de ahorros para afiliados es de \$5.00 o menos y no mantengo depósitos adicionales o cuentas de préstamo con la Cooperativa de Crédito, se me puede cobrar un cargo por servicio de mantenimiento mensual para cuenta única.
5. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
6. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
7. No puedo preñar fondo alguno depositado en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros regulares**

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros regular es de \$5.00.
3. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros Titanium**

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros Titanium es de \$5.00.
2. No hay cargo alguno por servicio mensual.
3. Esta es una cuenta con tasa escalonada. Los requisitos de saldo mínimo para cada nivel y las tasas de dividendos correspondientes, así como los Porcentajes de rendimiento anual (APY), se indican en las Tasas de cuenta de depósito actuales. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) más bajo indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas de ahorros para jóvenes**

1. Las cuentas de ahorros para jóvenes están disponibles para afiliados de 17 años de edad o menores. Salvo en los casos en los que el titular principal de la cuenta sea un menor de edad que se emancipó mediante una orden judicial, todas las cuentas de ahorros para jóvenes requieren que el padre, la madre o un tutor sea cotitular de la cuenta.
2. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta de ahorros para jóvenes es de \$5.00.
3. No hay cargo alguno por servicio mensual.
4. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito.

La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.

6. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a las cuentas de ahorros de IRA**

1. La Cooperativa de Crédito ofrece los siguientes tipos de cuentas de ahorros de IRA: IRA Tradicional, IRA Roth, cuenta de ahorros para la educación Coverdell y cuenta de plan de jubilación con plan simplificado de pensiones para empleados (Simplified Employee Pension - SEP, por su nombre y siglas en inglés).
2. El depósito mínimo requerido para abrir una cuenta de ahorros de IRA es de \$100.00.
3. No hay cargo alguno por servicio mensual.
4. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$100.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva

de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.

6. Esta cuenta está sujeta a los términos y condiciones aplicables que se establecen en el presente Acuerdo y Divulgación, así como en los términos y condiciones indicados en el Acuerdo de cuenta de IRA y en la Declaración de divulgación, los cuales se me brindarán en virtud de la ley vigente.
7. Pueden aplicar ciertas penalidades federales y estatales a los montos retirados de las cuentas de IRA. Estas se establecen en las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables incorporadas por esta referencia.
8. Los fondos en una cuenta de jubilación individual se revertirán al estado si no hice nada de lo siguiente durante un período mayor a tres (3) años después de que los fondos se vuelvan pagaderos o entregables:
  - a. aumentar o disminuir el capital;
  - b. aceptar el pago de capital o ingresos (dividendos);
  - c. mantener correspondencia con ustedes, por escrito o por vía electrónica, en relación con los fondos, o indicar de otra forma un interés sobre ellos.
9. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas corrientes**

1. Ustedes pueden, a su discreción, pagar fondos de esta cuenta, pero no están obligados a hacerlo ni serán responsables por rehusarse:
  - a. cuando tal pago ocasionaría que el saldo de la cuenta quede por debajo del saldo mínimo que ustedes establecen ocasionalmente ("sobregiros");
  - b. si se retiran por medios no autorizados previamente por ustedes; o
  - c. contra cheques presentados más de seis (6) meses después de su fecha.
2. Ustedes pueden pagar y cargar a mi cuenta aplicable los cheques librados y pagaderos a cualquier persona, organización, asociación o corporación que yo haya autorizado con la entrega de información codificada en MICR de muestra que identifique mi cuenta, siempre que haya fondos suficientes en mi cuenta para pagar tales cheques. Acepto que sus derechos con respecto a tales cheques serán los mismos que si se tratara de un cheque librado y firmado por mí personalmente. Esta autoridad se mantendrá en vigencia hasta que yo la revoque por escrito (a ustedes y a la agencia a la cual se entregó MICR de muestra por escrito) y ustedes hayan tenido oportunidad razonable de actuar con respecto a ella. Acepto que estarán completamente protegidos en el pago de tales cheques. También acepto que si alguno de estos cheques no es pagado, con o sin causa, y de manera intencional o involuntaria, ustedes no tendrán responsabilidad alguna en absoluto, aun cuando tal falta de pago origine la caducidad de algún seguro, pérdida o daño contra mí de cualquier tipo.
3. Si ustedes hicieron un pago de buena fe a un titular, pueden cargarlo a mi cuenta de acuerdo con lo siguiente
  - a. los términos originales de mi cheque; o
  - b. los términos de mi cheque completo, a menos que reciban aviso de que alguno de tales términos es inadecuado.

4. Excepto se indique algo diferente más abajo, yo o cualquier otra persona autorizada a girar sobre la cuenta podemos solicitar la suspensión de pago de cualquier cheque pagadero contra mi cuenta (incluido un cheque de línea de crédito), siempre que mi solicitud se presente en forma oportuna y les brinde una oportunidad razonable de actuar con respecto a ella en virtud de sus reglas. Mi solicitud de cancelación de pago debe incluir el número de cuenta, número de cheque, monto exacto, fecha del cheque y nombre del beneficiario. Ustedes no serán responsables de pagar un cheque con solicitud de cancelación de pago si la solicitud está incompleta o es incorrecta. Acepto indemnizarlos, defenderlos y mantenerlos indemnes de todo reclamo, acción y daño relacionado con, o que surja de, su acción de cancelar el pago de un cheque conforme a mi solicitud. Se aplicará un cargo de cancelación de pago por cada solicitud de cancelación de pago. Si proporciono una solicitud de cancelación de pago oralmente, esta será válida solamente por catorce (14) días a partir de entonces, a menos que exista una confirmación por escrito. Las solicitudes por escrito tendrán una validez máxima de seis (6) meses, pero pueden renovarse por períodos adicionales de seis (6) meses mediante aviso por escrito durante el período de vigencia de la solicitud de cancelación de pago. Tengo la responsabilidad de establecer el hecho y el monto de la pérdida que resulte de un pago contrario a una solicitud de cancelación de pago vinculante.

No puedo cancelar el pago en transacciones electrónicas realizadas en puntos de venta, cheques de caja, cheques certificados o cheques emitidos o garantizados por ustedes.

5. Mi muerte, disolución o declaración de incompetencia (o de cualquiera de nosotros) no revocarán su autoridad para aceptar, pagar o cobrar un cheque, o para justificar los ingresos de su cobro hasta que conozcan el hecho de la muerte o declaración de incompetencia y tengan oportunidad razonable para actuar al respecto. Incluso con conocimiento, ustedes pueden pagar o garantizar

cheques librados en esa fecha o antes, durante diez (10) días después de la fecha de muerte, disolución o declaración de incapacidad, a menos que una persona que reclame un interés en la cuenta haya ordenado por escrito la cancelación de pago y ustedes consideren que se realiza de buena fe. Les comunicaremos si alguno de nosotros muere o es declarado incapacitado.

6. Si pagaron un cheque en circunstancias que yo pueda objetar, quedarán subrogados a los derechos de las siguientes personas

- a. cualquier titular legítimo del cheque contra el librador o girador;
- b. el beneficiario o cualquier otro titular del cheque contra el librador o girador, ya sea en el instrumento o en la transacción que originó el instrumento; y
- c. el librador o girador contra el beneficiario o cualquier otro titular del cheque con respecto a la transacción que originó el cheque.

7. Excepto se indique de otra forma en el presente, ustedes pueden, sin responsabilidad, aceptar, pagar, garantizar o cargar cheques a la cuenta en cualquier orden que sea conveniente para ustedes.

8. En el caso de un incumplimiento de nuestra parte que se produzca por error, su responsabilidad estará limitada a los daños reales que yo compruebe. En caso de incumplimiento en el pago de algún cheque, giro contra depósito u otro débito en mi cuenta, ustedes pueden determinar si existen fondos suficientes en mi cuenta en cualquier momento entre la recepción del instrumento y el momento de su devolución. Si ustedes eligen realizar una verificación posterior del saldo de la cuenta, deben utilizar la última cifra al momento de decidir si no pagarán el cheque, giro contra depósito u otro débito.

9. Acepto que, en caso de que libre un cheque en mi cuenta con ustedes, los indemnizaré y mantendré indemnes de cualquier responsabilidad en la que incurra debido a una demora o mal direccionamiento del cheque, cuando la demora o mal direccionamiento sean ocasionados por marcas que coloqué, que colocó un endosante anterior o cualquier persona a la que brindé acceso y que oculte el endoso del depositante colocado por ustedes o por sus agentes, ya sea de manera intencional o involuntaria.
10. Entiendo que ustedes pueden autorizar transacciones cubiertas por este Acuerdo y Divulgación que ocasionen que mis cuentas tengan un saldo negativo (o un saldo negativo mayor) (determinado por referencia a mi saldo disponible)<sup>1</sup> utilizando cualquier combinación de los siguientes programas contra sobregiros:
- Transferencia desde otras cuentas: entiendo y acepto que ustedes tienen derecho, aunque no están obligados a hacerlo, a transferir los fondos disponibles de cualquiera de mis cuentas con ustedes (excepto las cuentas de IRA), incluidas aquellas cuentas de las que soy copropietario, para cubrir sobregiros y pagar las comisiones aplicables. Acepto que los sobregiros pagados mediante una transferencia de cualquiera de mis cuentas con ustedes en exceso de los fondos disponibles en esas cuentas son pagaderos a solicitud y, si no se pagan de inmediato, pueden dar como resultado el cierre de mis cuentas. Los instrumentos que se devuelvan sin pagar debido a fondos insuficientes estarán sujetos a un cargo por fondos insuficientes.
  - Solicitud escrita para sobregiros de cuentas vinculadas: entiendo y acepto que puedo autorizar la realización de transacciones que causen un sobregiro mediante una solicitud por escrito en la que especifique la fuente de los fondos que se usarán para cubrir el sobregiro. Si, de acuerdo a tal solicitud por escrito, los sobregiros deben cubrirse mediante una transferencia de fondos desde una cuenta del mercado monetario, mis cuentas de ahorro, una cuenta de línea de crédito o mi tarjeta de crédito Visa de Bay Federal. Por lo general, tales transferencias solo se harán si existen fondos disponibles suficientes depositados o crédito disponible suficiente al momento de la transferencia. Acepto que los sobregiros pagados mediante tal solicitud por escrito y que excedan los fondos en las fuentes de sobregiro designadas son pagaderos a solicitud y, si no se pagan de inmediato, pueden dar como resultado el cierre de mis cuentas. Los instrumentos que se devuelvan sin pagar debido a fondos insuficientes estarán sujetos a un cargo por fondos insuficientes. Se cobrará una tarifa, según lo descrito en su Programa de Cargos al Consumidor, cualquier día que usted transfiera fondos de una cuenta vinculada.
  - Programa de Pagos de Cortesía: entiendo y acepto que ustedes pueden, aunque no están obligados a hacerlo, pagar instrumentos cuando no haya fondos suficientes disponibles en mis cuentas, de conformidad con los términos y las condiciones de su Programa de Pagos de Cortesía. Tales sobregiros estarán sujetos a su Cargo por fondos insuficientes. Consultaré el Programa de Pagos de Cortesía en la sección IV de este Acuerdo para obtener más información.
  - Excepciones para cajeros automáticos y transacciones de tarjeta de débito por una única vez: entiendo y acuerdo que ustedes no pagarán sobregiros que ocurran como resultado de transacciones en cajeros automáticos. Ustedes no cubrirán transacciones con tarjeta de débito o transacciones en puntos de venta (POS, por sus siglas

---

<sup>1</sup>Mi "saldo disponible" se define como los fondos inmediatamente disponibles para mí y no sujetos a retención o período de espera alguno de acuerdo con su Política de disponibilidad de fondos retrasados o por otro motivo.

en inglés) por única vez, a menos que yo consienta expresamente (inclusión voluntaria) pagar un cargo por fondos insuficientes relacionado y que les autorice a cubrir tales transacciones.

11. Ustedes pueden reconocer la firma de cualquier persona que haya firmado un Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta como persona autorizada para realizar transacciones comerciales en esa cuenta, incluyendo pero no limitado a causar o realizar sobregiros y el endoso de cheques pagaderos a cualquier firmante de esta cuenta. Cada titular de cuenta es responsable de manera conjunta e individual del pago de cualquier sobregiro creado por nosotros, ya sea que participemos o no en la transacción, o que nos beneficiemos de sus ingresos.
12. Si el Acuerdo y Tarjeta de firmas de la cuenta está firmada por más de una persona, por el presente designamos a cada una como agentes y apoderados para realizar sobregiros a través de cualquiera de nuestras cuentas de ahorros o préstamo (incluidas las cuentas en las que somos cotitulares, excepto las cuentas de IRA).
13. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.
14. Les notificaré de inmediato si mis cheques son extraviados o robados. Acepto que seré responsable de las pérdidas causadas por una demora en mi notificación para ustedes. Ustedes me recomiendan cerrar cualquier cuenta corriente asociada con la pérdida o robo de cheques, o en la que se hayan producido (o exista causa razonable para creer que puedan haberse producido) transacciones no autorizadas y que abra una cuenta corriente nueva. Si me rehúso a hacerlo pese a esta recomendación, ustedes no tendrán responsabilidad alguna por pérdidas posteriores en la cuenta debido a transacciones no autorizadas en la medida permitida por la ley.
15. Para mi comodidad, ustedes presentarán mi orden inicial y las nuevas órdenes de cheques personalizados a la imprenta indicada en la parte frontal de la orden. Si la imprenta acepta la orden inicial y las nuevas órdenes, me enviará los cheques por correo postal directamente a mí o a su atención. Los autorizo a cargar en mi cuenta corriente el costo de los cheques ordenados entregados, más los impuestos sobre las ventas y los gastos de envío aplicables, según la tarifa establecida por el proveedor al momento de colocar la orden. Soy responsable de verificar la exactitud de toda la información que se indique en mis cheques, tanto si los ordeno a través de ustedes o en cualquier otro lugar. Si no ordené mis cheques de la Cooperativa de Crédito a través de sus proveedores aprobados, entiendo y acepto que no serán responsables de la calidad de cualquier copia de cheque que les solicite.
16. Esta es una cuenta corriente truncada. Los cheques se entregan con copias sin papel carbón y no se devuelven con los estados de cuenta. Los cheques tienen imágenes en ambos lados y se guardan durante siete años a partir de la fecha de contabilización. Puedo solicitar que me proporcionen una fotocopia del instrumento solicitado dentro de un plazo razonable. De acuerdo con las leyes de California, no me cobrarán las copias de los primeros dos (2) instrumentos que solicite, los cuales aparezcan en algún estado de cuenta. Las copias adicionales estarán sujetas a la aplicación de una tarifa. No me cobrarán una tarifa por adquirir una copia de un cheque pagado a través de BayFedOnline.
17. Si una transacción involucra un cheque creado en forma remota, ustedes se reservan el derecho de aceptar o rechazar el instrumento para depósito en cualquiera de mis cuentas. Si deposito un cheque creado de manera remota en cualquiera de mis cuentas, les declaro y garantizo que implementé procedimientos para garantizar que estos giros estén autorizados por la persona en cuya cuenta es pagadero el cheque creado de manera remota en el monto indicado en el cheque y al beneficiario indicado en el cheque. Si un cheque creado de manera remota, que he

depositado en mi cuenta, es devuelto por el banco deudor-pagador por cualquier motivo, acepto que ustedes apliquen un débito a mi cuenta por el monto del instrumento, más cualquier tarifa correspondiente. Si el débito hace que mi cuenta tenga un sobregiro, acepto pagar el monto de sobregiro cuando así lo pidan. Para efectos de este Acuerdo y Divulgación, el término "cheque creado en forma remota" se refiere a un cheque que no es creado por el banco pagador y que no tiene una firma aplicada o supuestamente a aplicar, por la persona de cuya cuenta se gira el cheque.

18. Pueden cargar a mi cuenta un cheque posfechado, aunque el pago se haya efectuado antes de la fecha del cheque. Sin embargo, si les notifico dentro de un plazo razonable que les permita actuar e identificar el cheque con certeza razonable, ustedes no pagarán el cheque hasta la fecha de vencimiento. Mi aviso debe ser por escrito o de manera oral y debe incluir el monto exacto, número de cuenta, número de cheque, fecha del cheque y el nombre del beneficiario. Si es de manera oral, el aviso tendrá una validez de catorce (14) días. Si es por escrito, el aviso tendrá validez por un máximo de seis (6) meses, y puede renovarse dentro de un plazo de seis (6) meses por otro período sucesivo de seis (6) meses. Puede aplicarse una tarifa por este servicio.
19. Todos los cheques librados de mi cuenta se emitirán en dólares estadounidenses.
20. Las cuentas corrientes sin actividad alguna por ciento ochenta (180) días se considerarán inactivas, y la Cooperativa de Crédito puede cerrarlas.
21. Acepto defender todos los derechos que pueda tener en virtud de cualquier cobertura de seguro aplicable antes de presentar un reclamo en su contra en relación a cualquier transacción de cuenta y proporcionarles toda la información razonable sobre mi cobertura de seguro. Su responsabilidad, si la hubiera, se reducirá al monto de todos los ingresos provenientes del seguro que reciba o tenga derecho a recibir.
22. Excepto según la ley aplicable exija lo contrario, acepto que ustedes dispongan de un plazo razonable para investigar los hechos y las circunstancias asociadas a cualquier pérdida reclamada y que no tengan obligación alguna de acreditar mi cuenta provisionalmente.
23. Al tramitar un instrumento, su responsabilidad máxima por no cumplir con ejercer el cuidado habitual en su tramitación no excederá el monto del instrumento. En cualquier otro caso (incluyendo la falsificación, alteración u otro retiro no autorizado), su máxima responsabilidad son mis daños reales comprobados o el monto de la falsificación, alteración u otro retiro no autorizado, lo que sea menor. En cualquier caso, su responsabilidad por los daños se reducirá por el monto de los daños que no se habrían producido si yo hubiera tenido el cuidado habitual. EN NINGÚN CASO USTEDES SERÁN RESPONSABLES DE NINGÚN DAÑO ESPECIAL, CONSECUENTE, INDIRECTO O PUNITIVO, INCLUIDOS EL LUCRO CESANTE O LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDADES, Y NO SERÁN RESPONSABLES DE MIS GASTOS LEGALES.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas BayChecking**

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta BayChecking es de \$100.00.
2. Para evitar un cargo por servicio de mantenimiento mensual, según lo establecido en el Programa de Cargos al Consumidor vigente, debo cumplir por lo menos uno (1) de los siguientes criterios:
  - a. mantener un depósito directo mensual de \$500.00 o más en esta cuenta;
  - b. mantener un saldo diario mínimo de \$1,000.00 en esta cuenta;

- c. mantener saldos mínimos diarios combinados de \$15,000.00, incluidos depósitos o préstamos activos (como cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas de certificado, préstamos hipotecarios, préstamos automotrices, saldos de inversiones, etc.);
  - d. realizar diez (10) o más compras con la tarjeta de débito VISA cada mes;
  - e. ser menor de 23 años o tener 66 años de edad o más.
3. Esta cuenta no genera dividendos.
  4. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas corrientes con intereses**

1. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta corriente con intereses es de \$100.00.
2. Para evitar un cargo por servicio de mantenimiento mensual, según lo establecido en el Programa de Cargos al Consumidor vigente, debo mantener un saldo diario mínimo de \$2,500.00 en esta cuenta.
3. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$2,500.00 en esta cuenta para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas corrientes para jóvenes**

1. Las cuentas corrientes para jóvenes están disponibles para afiliados de 13 a 17 años de edad. Salvo en los casos en los que el titular principal de la cuenta sea un menor de edad que se emancipó mediante una orden judicial, todas las cuentas corrientes para jóvenes requieren que el padre, la madre o un tutor sea cotitular de la cuenta.
2. El depósito mínimo requerido para abrir y mantener una cuenta corriente para jóvenes es de \$100.00.
3. No hay cargo alguno por servicio de mantenimiento mensual en las cuentas corrientes para jóvenes, hasta los 23 años de edad.
4. Las cuentas BayChecking no pagan dividendos.
5. En una cuenta corriente con intereses, debo mantener un saldo mínimo diario de \$2500 para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales. La tasa de dividendos y el porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
6. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.



## **Términos y condiciones aplicables a cuentas del mercado monetario**

1. El depósito mínimo requerido para abrir esta cuenta es de \$5.00.
3. Debo mantener un saldo mínimo diario de \$5.00 para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales. Esta es una cuenta con tasa escalonada. Los requisitos de saldo mínimo y máximo para cada nivel y las tasas de dividendos correspondientes, así como los Porcentajes de rendimiento anual, se indican en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual pueden cambiar en cualquier momento según lo que determine la Junta Directiva de la Cooperativa de Crédito. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta, a partir de la última declaración de dividendos, se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.
6. La cuenta del mercado monetario está limitada a una cuenta por miembro.

## **Términos y condiciones aplicables a todas las cuentas de certificado**

1. La Cooperativa de Crédito ofrece cuentas de certificado y cuentas de certificado de IRA. Se brinda información adicional sobre nuestras cuentas de certificado de IRA en la sección titulada "Términos y condiciones aplicables a las cuentas de certificado de IRA" más abajo.
2. Los dividendos acreditados pueden ser retirados o transferidos en cualquier momento sin multa por retiro temprano impuesta por la Cooperativa de Crédito. El Porcentaje de rendimiento anual se basa en el supuesto que los dividendos se mantendrán en la cuenta hasta la fecha de vencimiento. Un retiro anticipado reducirá los ingresos. Los retiros anticipados de un certificado de IRA pueden estar sujetos a multas estatales y federales.
3. La cuenta vencerá en la fecha de vencimiento establecida en el certificado. La Cooperativa de Crédito impondrá una multa si se efectúa un retiro de capital antes de la fecha de vencimiento, como sigue:
  - (a) Si la cuenta tiene un plazo de 90 días o menos, ustedes pueden imponer una multa por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se hubieran devengado sobre el monto retirado si este se hubiera mantenido hasta el vencimiento (esto puede reducir el capital).
  - (b) Si la cuenta tiene un plazo de más de 90 días, pero menos de un (1) año, ustedes pueden imponer una multa por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se hubieran devengado por los primeros 90 días sobre el monto retirado (esto puede reducir el capital).
  - (c) Si la cuenta tiene un plazo de uno (1) a tres (3) años, entonces ustedes pueden imponer una multa por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se hubieran devengado por los primeros 180 días sobre el monto retirado (esto puede reducir el capital).
  - (d) Si la cuenta tiene un plazo de más de tres (3) años, entonces ustedes pueden imponer una multa por retiro anticipado equivalente a todos los dividendos que se habrían devengado por los primeros 365 días sobre el monto retirado (esto puede reducir el capital).

- (e) De conformidad con las Disposiciones de la Junta de la Reserva Federal, la Cooperativa de Crédito puede cobrar una multa por retiro anticipado de dividendos de siete
  - (7) días sobre los montos retirados dentro de los primeros seis
  - (6) días después del depósito o de la renovación automática.
- 4. No se aplicarán multas por retiro anticipado en alguno los siguientes casos:
  - (a) El retiro se efectúa después de la muerte de un titular de la cuenta o en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Cooperativa de Crédito.
  - (b) La cuenta es parte de un plan de jubilación que califica o está calificado para recibir un trato fiscal específico según el Código de Rentas Internas, artículos 401(d) o 408, y el retiro se realiza para efectuar la distribución de los fondos tras la muerte o discapacidad del participante, o si cumplió no menos de 72 años (73 si cumplió los 72 años después del 31 de diciembre de 2022).
  - (c) El retiro se realiza como resultado de la liquidación voluntaria o involuntaria de la Cooperativa de Crédito.
- 5. Esta cuenta se renovará automáticamente en la fecha de vencimiento y en la fecha de vencimiento de cualquier plazo de renovación, a menos que (1) ustedes notifiquen, al menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, que la cuenta no se renovará automáticamente; (2) yo retire todos los fondos de la cuenta antes de la fecha de vencimiento o durante el período de gracia; o (3) ustedes o yo cerremos la cuenta. Si se renueva automáticamente, la cuenta se renovará por un plazo igual o el más cercano al plazo inicial y a la tasa de dividendos y Rendimiento porcentual anual vigentes en ese momento para tal plazo. Si se renueva automáticamente, todos los fondos de la cuenta a partir de la fecha de renovación son considerados capital. Existe un período de gracia de diez (10) días después de la fecha de vencimiento para retirar fondos de la cuenta sin que se aplique una multa por retiro anticipado. Si la cuenta no se renueva automáticamente, la cuenta se cerrará, y los fondos restantes en la cuenta en la fecha de vencimiento (menos las cuotas aplicables) se entregarán por medio de un cheque expedido a favor del titular (o los titulares) de la cuenta, y dicho cheque se enviará por correo a la dirección registrada del titular principal de la cuenta.
- 6. El o los titulares pueden comprometer una parte o la totalidad del capital depositado en esta cuenta en garantía por cualquier préstamo sujeto a las políticas de préstamo de la Cooperativa de Crédito entonces vigentes. Además, una prenda de fondos realizada por algún titular de esta cuenta será vinculante sobre todos los titulares.

### **Términos y condiciones aplicables a cuentas de certificado**

- 1. El depósito mínimo requerido para abrir una cuenta se indica en las Tasas de cuenta de depósito actuales. Después que se abre la cuenta, no se permite realizar depósitos adicionales a la cuenta hasta la fecha de vencimiento.
- 2. Debo mantener un saldo mínimo diario para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY, por sus siglas en inglés) indicado en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
- 3. No hay cargo alguno por servicio de mantenimiento mensual.
- 4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en sus Tasas de cuenta de depósito actuales.
- 5. Puedo elegir que me paguen o acrediten los dividendos de esta cuenta en otra cuenta en la Cooperativa de Crédito, en vez de hacerlo a esta.

## **Términos y condiciones aplicables a cuentas de certificado de IRA**

1. El depósito mínimo requerido para abrir esta cuenta se indica en las Tasas de cuenta de depósito actuales. Se permiten depósitos adicionales solo en cuentas de IRA contributivas.
2. El saldo mínimo requerido para obtener el Porcentaje de rendimiento anual (APY) se indica en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
3. No hay cargo alguno por servicio de mantenimiento mensual.
4. La tasa de dividendos y el Porcentaje de rendimiento anual para esta cuenta a partir de la última declaración de dividendos se indican en las Tasas de cuenta de depósito actuales.
5. Puedo elegir que me paguen o acrediten los dividendos de esta cuenta en otra cuenta en la Cooperativa de Crédito, en vez de hacerlo a esta.
6. Esta cuenta está sujeta a los términos y condiciones aplicables que se establecen en el presente Acuerdo y Divulgación, así como en los términos y condiciones indicados en el Acuerdo de cuenta de IRA y en la Declaración de divulgación, los cuales se me brindarán en virtud de la ley vigente.
7. Pueden aplicar ciertas penalidades federales y estatales a los montos retirados de las cuentas de IRA. Estas se establecen en las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables incorporadas por esta referencia.
8. Los fondos en una cuenta de jubilación individual se revertirán al estado si no hice nada de lo siguiente durante un período mayor a tres (3) años después de que los fondos se vuelvan pagaderos o entregables:
  - a. aumentar o disminuir el capital;
  - b. aceptar el pago de capital o ingresos (dividendos);
  - c. mantener correspondencia con ustedes, por escrito o por vía electrónica, en relación con los fondos, o indicar de otra forma un interés sobre ellos.
9. No puedo comprometer fondos depositados en la cuenta como garantía de algún préstamo.

## **III. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS MEDIANTE ARBITRAJE**

ESTA SECCIÓN CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE MIS CUENTAS Y TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS. CONTEMPLA QUE USTEDES O YO PODEMOS EXIGIR QUE CUALQUIER DISPUTA SE RESUELVAN MEDIANTE ARBITRAJE VINCULANTE. EL ARBITRAJE REEMPLAZA AL DERECHO DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES, INCLUYENDO EL DERECHO A UN JUICIO CON JURADO Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA O UN PROCEDIMIENTO SIMILAR. EN UN ARBITRAJE, LA DISPUTA SE PRESENTA A UNA PARTE NEUTRAL, UN ÁRBITRO, EN LUGAR DE UN JUEZ O JURADO. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE PUEDEN SER MÁS LIMITADOS QUE LAS REGLAS APLICABLES EN LOS TRIBUNALES.

### **Acuerdo de arbitrar disputas.**

Tanto ustedes como yo podemos decidir, sin el consentimiento del otro, exigir que cualquier disputa entre nosotros que se refiera a mis cuentas y a los servicios relacionados con mis cuentas se resuelva mediante arbitraje vinculante, excepto por las disputas que se excluyen específicamente a continuación.

Exclusión de demandas colectivas o con unión de partes.

RECONOZCO QUE USTEDES Y YO ACORDAMOS QUE NINGUNA DEMANDA COLECTIVA, ARBITRAJE COLECTIVO, DEMANDA GENERAL DE UN ABOGADO PRIVADO U OTRO PROCEDIMIENTO EN EL QUE ALGUIEN FUNJA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE PUEDE SOMETERSE A ARBITRAJE NI A DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, SIN IMPORTAR CUÁNDO SURGIÓ U OCURRIÓ LA RECLAMACIÓN O CAUSA DE DEMANDA, NI CUÁNDO OCURRIERON LOS ALEGATOS O HECHOS QUE SUSTENTAN LA RECLAMACIÓN O CAUSA DE DEMANDA. Excepto cuando ustedes y yo acordemos lo contrario, las reclamaciones de dos o más personas no pueden fusionarse, consolidarse ni unirse de otra manera en el mismo arbitraje (excepto cuando esas personas sean titulares de una cuenta mancomunada o beneficiarios de mi cuenta o de cuentas relacionadas, o partes de una misma transacción o una transacción relacionada), sin importar si la reclamación fue cedida.

Disputas cubiertas por el arbitraje.

RECONOZCO QUE EN EL ARBITRAJE NO HABRÁ DERECHO A UN JUICIO CON JURADO. Toda reclamación o disputa que se refiera a mis cuentas o a mi relación con la Cooperativa de Crédito, o que surja de ellas, será objeto de arbitraje, sin importar si esa disputa o los hechos subyacentes o causantes de la disputa ocurrieron antes o después de que yo recibiera el presente aviso. Las disputas incluyen a las reclamaciones hechas como parte de una demanda colectiva, demanda general de un abogado privado u otra demanda representativa, quedando especificado y acordado de manera explícita que el arbitraje de dichas reclamaciones deberá realizarse de manera individual (sin clases, sin representantes) y que el árbitro solamente puede asignar reparaciones de manera individual (sin clases, sin representantes). Las disputas también incluyen a las reclamaciones relacionadas con la aplicabilidad, la validez, el alcance o la interpretación de cualquiera de estas disposiciones sobre el arbitraje. Todas las preguntas acerca de si las disputas están sujetas a arbitraje deberán resolverse interpretando esta disposición sobre arbitraje de la manera más amplia en que la ley permita aplicarla.

Todas las disputas están sujetas a arbitraje, sin importar en qué teoría legal se basen o qué remedio soliciten (reparaciones u órdenes restrictivas o declarativas). Las disputas incluyen a las reclamaciones no resueltas sobre los servicios relacionados con mis cuentas. Las disputas no solamente incluyen a las reclamaciones que yo haga directamente, sino las que haga cualquier persona relacionada conmigo o que reclame por mi conducto, como un titular de una cuenta mancomunada, beneficiario de una cuenta, empleado, representante, agente, predecesor o sucesor, heredero, cesionario o fiduciario en una bancarota. Las disputas no solo incluyen a las reclamaciones que se relacionen directamente con la Cooperativa de Crédito, sino también a su matriz, afiliados, sucesores, cesionarios, empleados y agentes (de haberlos), y a las reclamaciones por las que la Cooperativa de Crédito puede ser responsable de manera directa o indirecta, incluso si ustedes no son mencionados directamente al momento de hacer la reclamación. Las disputas incluyen a las reclamaciones fundamentadas en cualquier teoría legal, contrato, estatuto, reglamentación, agravio (incluidos fraude o cualquier agravio intencional) o cualquier fundamento en derecho o equidad, e incluyen las reclamaciones presentadas como contrademandas, demandas contra parte, demandas contra terceros, recursos de tercería u otras; así como reclamaciones hechas de manera independiente o con otras reclamaciones. Si una parte inicia un procedimiento judicial referente a una reclamación o disputa que se incluye en esta disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje, la otra parte puede optar por proceder a arbitraje en los términos de la presente disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje.

### **Disputas excluidas del arbitraje.**

Las disputas iniciadas por mi persona o por ustedes en lo individual en un juzgado de asuntos menores no están sujetas a arbitraje, mientras las disputas permanezcan en dicho juzgado y se refieran solamente a la demanda de reparaciones para una persona (sin clases, sin representantes).

Sin embargo, si un asunto en un juzgado de asuntos menores es atraído, transferido o apelado ante un tribunal que no sea de asuntos menores, la reclamación quedará sujeta a la presente disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje. Las reclamaciones o disputas que surjan de mi estatus como prestatario como parte de cualquier acuerdo crediticio con la Cooperativa de Crédito también están excluidas de la presente disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje.

### **Inicio de un arbitraje.**

El arbitraje debe iniciarse en uno de los siguientes foros de arbitraje neutral, y debe seguir sus reglas y procedimientos para iniciar y procesar un arbitraje: American Arbitration Association (“AAA”) o JAMS. Si yo inicio el arbitraje, debo notificarlo a la Cooperativa de Crédito mediante escrito enviado o entregado a:

Bay Federal Credit Union  
3333 Clares Street  
Capitola, CA 95010

Si ustedes inician el arbitraje, me lo notificarán por escrito al último domicilio conocido registrado en mi expediente. Puedo obtener una copia de las reglas de arbitraje de estos foros, así como información adicional sobre cómo iniciar un arbitraje, comunicándome con estos foros de arbitraje:

American Arbitration Association  
1-800-778-7879 (sin costo)  
[www.adr.org](http://www.adr.org)

JAMS  
1-800-352-5267 (sin costo)  
[www.jamsadr.com](http://www.jamsadr.com)

El arbitraje se realizará en la misma ciudad donde esté el Tribunal de Distrito de EE. UU. más cercano a mi domicilio, a menos que las partes acuerden por escrito realizarlo en otro lugar.

### **Administración del arbitraje.**

El arbitraje será resuelto por un solo árbitro neutral. El árbitro será un abogado que tenga al menos diez años de experiencia o un juez retirado o exjuez, y será seleccionado de acuerdo con las reglas del foro de arbitraje. En el caso de la AAA, el arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con el protocolo de debido proceso para consumidores de la AAA en concierto con las reglas de arbitraje para consumidores de la AAA vigentes en la fecha de inicio del arbitraje. En el caso de JAMS, el arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas y procedimientos de arbitraje integral de JAMS vigentes en la fecha de inicio del arbitraje. Si existe algún conflicto entre una disposición específica de las reglas de la AAA o JAMS y la presente disposición sobre arbitraje o el presente acuerdo, la presente disposición sobre arbitraje o el presente acuerdo prevalecerán. En caso de que JAMS o la AAA no puedan o no estén dispuestas a resolver la reclamación por cualquier motivo, el asunto será arbitrado por un árbitro neutral seleccionado de mutuo acuerdo por las partes (o, si las partes no logran llegar a un acuerdo, seleccionado por una corte de acuerdo con la Ley Federal de Arbitraje). El árbitro neutral seleccionado por las partes o por la corte deberá aplicar las Reglas Federales de Evidencia y las Reglas Federales de Procedimientos referentes al descubrimiento, con la excepción de que la exclusión anterior de demandas colectivas es específicamente aplicable sin importar las disposiciones en contrario de las Reglas Federales de Procedimientos.

Entiendo y acepto que las reglas y los procedimientos aplicables en el arbitraje pueden limitar el descubrimiento disponible para mí y para ustedes. El árbitro tomará medidas razonables para proteger la información de la cuenta del cliente y otra información confidencial, si yo o ustedes así lo solicitamos. El árbitro deberá resolver la disputa de acuerdo con las leyes sustantivas aplicables, de forma congruente con la Ley Federal de Arbitraje y los estatutos

de limitaciones aplicables, respetará las solicitudes de confidencialidad que reconozca la ley, y tendrá facultades para asignar las reparaciones y otros remedios que contemplen las leyes aplicables. El árbitro no tendrá facultades para asignar reparaciones a favor o en contra de cualquier persona que no sea parte en el arbitraje. El fallo del arbitraje solamente determinará los derechos y las obligaciones entre las partes mencionadas, y solamente en lo referente a las reclamaciones arbitradas, y no tendrá influencia alguna sobre los derechos y obligaciones de cualquier otra persona, ni sobre la resolución de cualquier otra disputa. Yo y ustedes podemos decidir celebrar una audiencia y ser representados por abogados. El fallo del árbitro se emitirá por escrito. A petición mía o de ustedes, el árbitro deberá emitir un fallo escrito y razonado que se fundamente en las leyes aplicables, y las reparaciones concedidas deben ser aquellas que podrían ser concedidas por una corte de acuerdo con las leyes aplicables. La sentencia sobre el fallo del árbitro podrá ser registrada ante cualquier tribunal competente con jurisdicción.

### **Costos.**

La parte que inicie el arbitraje deberá pagar la cuota de tramitación inicial. Si yo inicio el arbitraje y el fallo es a mi favor, ustedes me reembolsarán la cuota de tramitación. Si se celebra una audiencia, ustedes pagarán los honorarios y costos del arbitraje por el primer día de esa audiencia. Todos los demás honorarios y costos se asignarán de acuerdo con las reglas del foro de arbitraje. Sin embargo, ustedes pagarán o reembolsarán las cuotas de tramitación y otras tarifas si el árbitro determina que yo no tengo recursos para pagarlas o determina que existe otra causa justificada para ordenar que lo hagan, o en caso de que yo lo solicite por escrito y ustedes determinen que existen causas justificadas para hacerlo. Cada parte deberá cubrir los gastos de sus respectivos abogados, expertos y testigos, así como otros gastos, sin importar quién prevalezca, pero una de las partes puede recuperar parcial o totalmente sus costos y gastos de la otra parte si el árbitro, aplicando las leyes aplicables, así lo determina.

### **Preservación del derecho a recurrir a remedios provisionales.**

Nada de lo expresado en este documento se interpretará de manera que limite o restrinja sus derechos a recurrir a remedios de resolución por su cuenta, como el derecho de compensación o el derecho de restringir los fondos de una cuenta, de consignar fondos en caso de una disputa, de ejercer cualquier interés en garantía o gravamen que tengan sobre bienes, o de cumplir con proceso legal, o de obtener remedios provisionales tales como una orden precautoria, embargo de bienes o embargo de salarios por parte de un tribunal con jurisdicción apropiada; tomando en cuenta, sin embargo, que yo o ustedes podemos decidir arbitrar cualquier disputa relacionada con dichos remedios provisionales.

### **Fallo del arbitraje.**

El fallo del árbitro será definitivo y vinculante, a menos que una parte lo apele por escrito al foro de arbitraje dentro de un plazo de quince días de la notificación del fallo o de acuerdo con las reglas del foro de arbitraje, lo que sea más tiempo. La apelación debe solicitar un nuevo arbitraje ante un panel de tres árbitros neutrales seleccionados de acuerdo con las reglas de este foro de arbitraje. El panel estudiará desde el principio todos los asuntos factuales y legales, seguirá las mismas reglas que se aplican a un procedimiento con un solo árbitro, y tomará sus decisiones mediante el voto de la mayoría. Los costos se asignarán de la misma manera en que se asignaron ante un solo árbitro. Un fallo de un panel es definitivo y vinculante para las partes después de transcurridos quince días de la notificación del fallo o de acuerdo con las reglas del foro de arbitraje, lo que sea más tiempo. Un fallo definitivo y vinculante está sujeto a intervención o revisión judicial solamente en la medida en que lo permitan la Ley Federal de Arbitraje u otras leyes aplicables. Una parte puede solicitar que un fallo definitivo y vinculante se registre como sentencia en cualquier corte con jurisdicción.

## **Legislación aplicable.**

Ustedes y yo acordamos que nuestra relación incluye las transacciones que implican comercio interestatal y que estas disposiciones sobre arbitraje se rigen por la Ley Federal de Arbitraje y son aplicables en sus términos. En la medida en que las leyes estatales sean aplicables, se aplicarán las leyes del estado de California.

## **Divisibilidad; supervivencia.**

Estas disposiciones sobre arbitraje sobrevivirán (a) la cancelación o cambios a mis cuentas o a cualquier servicio relacionado; (b) la bancarrota de cualquiera de las partes; y (c) la transferencia o cesión de mis cuentas o de cualquier servicio relacionado. Si se determina que cualquier parte de esta disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje es inválida o inaplicable, el resto de la presente disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje permanecerá en vigor. Ninguna parte de esta disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje puede enmendarse, dividirse o cancelarse sin un acuerdo por escrito entre yo y ustedes.

## **Derecho a rechazar esta disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje.**

PUEDO DECIDIR RECHAZAR ESTA DISPOSICIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS MEDIANTE ARBITRAJE, PARA LO CUAL DEBO ENVIARLES UN AVISO POR ESCRITO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

### **Aceptación de la disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje:**

1. En caso de que acepte quedar vinculado por la disposición anterior sobre resolución de disputas mediante arbitraje, no necesito realizar acción alguna.
2. Si no tomo acción alguna, mis cuentas quedarán vinculadas de inmediato por esta disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje.

### **Rechazo de la disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje:**

Si no acepto quedar vinculado por esta disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje, debo enviarles un aviso por escrito en el que indique que rechazo la disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje dentro de un plazo de 30 días de la fecha en que se me envió por correo o correo electrónico a la dirección que yo proporcioné un aviso sobre la adición de esta disposición sobre arbitraje a la Divulgación sobre la veracidad en ahorro y acuerdo, si fue el caso, o bien dentro de un plazo de 30 días de su primera oferta o de que me enviaran cualquier copia de su Divulgación sobre la veracidad en ahorro y acuerdo que contuviera una disposición sobre arbitraje, lo que haya ocurrido primero, y mi aviso debe contener la siguiente información:

Mi aviso por escrito debe incluir la siguiente información: mi nombre tal y como aparece en mi cuenta, mi número de cuenta y una declaración en el sentido de que rechazo la disposición sobre resolución de disputas mediante arbitraje.

También debo enviarles mi aviso por escrito a la siguiente dirección:

Bay Federal Credit Union  
3333 Clares Street  
Capitola, CA 95010

## IV. ACUERDO Y AVISO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS

El estado de California adoptó como ley la Sección 4A del Código Uniforme de Comercio, y la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal modificó la Subparte B de la Disposición J, las cuales abarcan el movimiento de los fondos a través de transferencias bancarias, créditos de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) y algunas transferencias contables en los registros de la Cooperativa de Crédito.

La ley tiene por objeto establecer un marco jurídico amplio que cubra las funciones, responsabilidades y obligaciones de todas las partes involucradas en una transferencia de fondos. Este Acuerdo de transferencias de fondos ("Acuerdo") contiene varios avisos que deberán proporcionarme y establece otros términos del acuerdo que se aplicarán a todas las transferencias de fondos que involucren a la Cooperativa de Crédito y a mí. El uso de la Cooperativa de Crédito para enviar o recibir transferencias de fondos constituirá mi aceptación de todos los términos y condiciones contenidos en este Acuerdo.

En la medida en que los términos contenidos en este Acuerdo sean distintos a los de cualquier otro acuerdo o a los términos de la cuenta, este Acuerdo controlará y será considerado modificador de estos otros acuerdos o términos de la cuenta.

1. Este Acuerdo se aplica a las Transferencias de fondos según se definen en la Sección 4A del Código Uniforme de Comercio (División 11 del Código Uniforme de Comercio de California) y en la Subparte B de la Disposición J de la Junta de Gobernadores de la Reserva Federal.
2. La Cooperativa de Crédito puede establecer o cambiar los horarios límite para la recepción y el procesamiento de solicitudes, modificaciones o cancelaciones de transferencias de fondos. A menos que se publiquen otros horarios para los diversos tipos de transferencias de fondos, el horario límite para las transferencias bancarias será a la 1:00 p. m. (hora del Pacífico) cada día de semana en que la Cooperativa de Crédito esté abierta para atención y no sea un feriado federal. Las órdenes de pago, cancelaciones o modificaciones recibidas después del horario de corte aplicable pueden ser tratadas como si se hubieran recibido al siguiente día hábil y se procesarán como corresponde.
3. Los fondos de la ACH recibidos por la Cooperativa de Crédito a mi nombre como un pago de crédito de la ACH el mismo día, de acuerdo con las Normas Operativas de NACHA, estarán disponibles a las 5:00 p. m. del día que los recibieron. Si la Cooperativa de Crédito inicia (envía) un pago de débito de la ACH para el mismo día a un tercero, en mi nombre, tal pago debe iniciarse antes de la hora de corte para pagos de débito de la ACH para el mismo día, que es la 1:45 p.m. (hora del Pacífico) todos los días de la semana que la Cooperativa de Crédito esté abierta y que no sean feriados federales, y su liquidación ocurrirá a las 3:00 p.m. (hora del Pacífico) del mismo día. Las órdenes de pago, cancelaciones o modificaciones recibidas después del horario de corte aplicable pueden ser tratadas como si se hubieran recibido al siguiente día hábil y se procesarán como corresponde. Los pagos internacionales y los montos de pago que superen \$1,000,000 no son elegibles para procesamiento de la ACH para el mismo día y se procesarán al siguiente día hábil.
4. La Cooperativa de Crédito puede cargar en mi cuenta el monto de cualquier transferencia de fondos iniciada por mí o por cualquier otra persona autorizada por mí como copropietario u otra parte autorizada con derecho a acceder a la cuenta desde la cual se realizará la transferencia de fondos.
5. La Cooperativa de Crédito puede establecer, ocasionalmente, los procedimientos de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago. Seré notificado del procedimiento de seguridad, si lo hubiera,



que se utilizará para verificar las órdenes de pago que yo emita o por las cuales mi cuenta será responsable. Acepto que la autenticidad de las órdenes de pago puede verificarse con este procedimiento de seguridad, a menos que le notifique a la Cooperativa de Crédito por escrito que no estoy de acuerdo con el mismo. En ese caso, la Cooperativa de Crédito no tendrá obligación alguna de aceptar orden de pago alguna, ya sea mía o de otras partes autorizadas en la cuenta hasta que la Cooperativa de Crédito y yo aceptemos, por escrito, un procedimiento de seguridad alternativo.

6. Si envío o recibo una transferencia bancaria, se puede utilizar Fedwire. La Disposición J es la ley que cubre todas las transacciones a través de Fedwire. Esto significa que cada uno de nuestros derechos y obligaciones en una transferencia bancaria que involucre Fedwire se regirán por la Disposición J y por este Acuerdo.
7. Si le entrego a la Cooperativa de Crédito una orden de pago que identifique al beneficiario (beneficiario de los fondos) por nombre y número de cuenta de identificación, el pago puede ser realizado por el banco del beneficiario sobre la base del número de cuenta de identificación, incluso si el número identifica a una persona distinta al beneficiario nombrado. Esto significa que yo seré responsable ante la Cooperativa de Crédito si la transferencia de fondos se realiza en función del número de cuenta de identificación que le proporcioné.
8. Si le suministro a la Cooperativa de Crédito una orden de pago que identifique a un intermediario o al banco del beneficiario por nombre y un número de identificación, un banco receptor puede confiar en el número como la identificación apropiada, incluso si identifica a una persona o institución distinta al banco nombrado. Esto significa que yo seré responsable de cualquier pérdida o gasto incurrido por un banco receptor que ejecute o intente ejecutar la orden de pago en función del número de identificación que le proporcioné.
9. La Cooperativa de Crédito puede acreditarme los pagos de la Cámara de Compensación Automatizada (ACH, por sus siglas en inglés) antes que reciba la liquidación final de la transferencia de fondos. Cualquier crédito de este tipo es provisional hasta que la Cooperativa de Crédito reciba la liquidación final del pago. Por el presente quedo notificado y acepto que, si la Cooperativa de Crédito no recibe tal liquidación final, tiene derecho a que le reembolse el monto que se me acreditó en relación con ese asiento de la ACH. Esto significa que la Cooperativa de Crédito podrá brindarme acceso a los fondos de la ACH antes que esta reciba el dinero en forma efectiva. Sin embargo, si la Cooperativa de Crédito no recibe el dinero, entonces puede revertir el asiento en mi cuenta y estaré obligado a reintegrarle el dinero.
10. Las transacciones de la ACH se rigen por las normas operativas de la Asociación Nacional de Cámaras de Compensación Automatizadas. De conformidad con estas normas, la Cooperativa de Crédito no me brindará el aviso de recepción de transferencias de crédito de la ACH al día siguiente a mi cuenta. Seguiré recibiendo avisos de recepción de instrumentos de la ACH en los estados de cuenta periódicos que ustedes me entreguen.
11. Si la Cooperativa de Crédito recibe una transferencia de fondos para mí u otras personas autorizadas a tener acceso a mi cuenta, acepto que la Cooperativa de Crédito no está obligada a brindarme el aviso de recepción de la transferencia de fondos al día siguiente. La Cooperativa de Crédito me proporcionará notificación de la recepción de todas las transferencias de fondos, incluidos los instrumentos en los estados de cuenta periódicos que la Cooperativa de Crédito proporcione. Puedo preguntar entre la recepción de estados de cuenta periódicos si se recibió o no una transferencia de fondos específica.
12. Si la Cooperativa de Crédito se ve obligada, de conformidad con la Sección 4A (División 11 del Código Uniforme de Comercio de California),

a pagarme intereses, acepto que la tasa de interés que se pagará será igual a la tasa de dividendos, por día, aplicable a la cuenta en la Cooperativa de Crédito a la que se debería haber hecho la transferencia de fondos o desde la que se realizó esta.

13. La Cooperativa de Crédito podrá, a su exclusiva discreción, rechazar cualquier solicitud de transferencia de fondos que: (1) supere los fondos cobrados y disponibles en depósito en mi(s) cuenta(s) designada(s); (2) no esté autenticada a satisfacción de la Cooperativa de Crédito o que la Cooperativa de Crédito crea en forma razonable que puede no estar autorizada por mí; (3) contenga información incorrecta, incompleta o ambigua; (4) involucre fondos sujetos a gravamen, retención, disputa o proceso legal pendiente de su retiro; o (5) involucre una transferencia prohibida en virtud de la ley, norma o disposición aplicable. Entiendo y acepto que la Cooperativa de Crédito no será responsable por las pérdidas ocasionadas por su negativa de aceptar una orden de transferencia de fondos.
14. La Cooperativa de Crédito tendrá el derecho de cargar el monto de cualquier solicitud de transferencia de fondos a cualquiera de mis cuentas en la Cooperativa de Crédito en el caso que no haya una cuenta designada o que una cuenta designada no haya recaudado fondos suficientes para cubrir el monto de la solicitud de transferencia de fondos o la rechace. La Cooperativa de Crédito puede cobrar un cargo por los servicios relacionados con el envío o la recepción de la solicitud de transferencia de fondos. Tal(es) cargo(s) se indica(n) en el Programa de Cargos al Consumidor de la Cooperativa de Crédito incorporado por esta referencia.
15. Si inicio una solicitud de transferencia de fondos expresada en dólares estadounidenses para un país extranjero, la Cooperativa de Crédito puede transferir el pago en la moneda del país del banco beneficiario al tipo de cambio de compra de divisas de la Cooperativa de Crédito a dólares estadounidenses. Si la transferencia es devuelta por cualquier razón, acepto recibir la devolución en dólares estadounidenses del monto del crédito en moneda extranjera, en función del tipo de cambio de compra del banco que convierte la moneda a dólares estadounidenses en la fecha del reembolso, menos los costos y gastos incurridos por la Cooperativa de Crédito.
16. Excepto cuando sea expresamente prohibido por las leyes y disposiciones estatales y federales aplicables, entiendo y acepto que la Cooperativa de Crédito no será responsable de pérdida u obligación alguna que surja de: (1) cualquier transferencia no autorizada o interés en esta (incluidas, entre otros, transferencias fraudulentas o una transferencia para la cual la Cooperativa de Crédito no haya cumplido con seguir los procedimientos de seguridad) que yo no cumpla con informar a la Cooperativa de Crédito dentro de los treinta (30) días después de recibir la notificación de la transferencia; (2) cualquier acción intencional o negligente, o la inacción de parte de cualquier persona que no esté dentro del control razonable de la Cooperativa de Crédito, incluida, entre otros, la incapacidad de otras instituciones financieras de brindar información precisa y oportuna; (3) la incapacidad de otras instituciones financieras de aceptar una orden de transferencia de fondos; (4) mi negligencia o acción intencional, inacción o incumplimiento de este Acuerdo; (5) cualquier ambigüedad o inexactitud en una instrucción que mi agente autorizado o yo hayamos brindado a la Cooperativa de Crédito; o (6) cualquier error, fallo o demora en la ejecución, cancelación o modificación de una transferencia de fondos ocasionada por circunstancias que estén fuera del control razonable de la Cooperativa de Crédito, incluido, entre otros, cualquier mal funcionamiento de las instalaciones de comunicación e informática; o (7) la determinación de buena fe por parte de la Cooperativa de Crédito de no cumplir con solicitud alguna de transferencia de fondos.

Excepto que se estipule de otra forma por las leyes o disposiciones estatales o federales, la responsabilidad de la Cooperativa de Crédito

por cualquier negligencia, acción intencional o inacción en relación con cualquier solicitud de transferencia de fondos se limitará a mi pérdida directa y pago de intereses. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA COOPERATIVA DE CRÉDITO SERÁ RESPONSABLE POR LUCRO CESANTE, DAÑOS CONSECUENTES, INDIRECTOS, PUNITIVOS O ESPECIALES QUE YO PUEDA SUFRIR EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO O CUALQUIER SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS.

17. De conformidad con las leyes y disposiciones estatales y federales vigentes, la Cooperativa de Crédito puede cambiar, agregar, eliminar, modificar o establecer nuevas disposiciones para los términos de este Acuerdo en cualquier momento. A partir de ese momento, si uso o continúo usando los servicios de transferencia de fondos de la Cooperativa de Crédito, acepto tales cambios, adiciones, eliminaciones, modificaciones y disposiciones nuevas, si las hubiera.
18. Excepto por lo contemplado explícitamente por las leyes y disposiciones estatales y federales, este Acuerdo y todas las transacciones iniciadas en adelante, estarán regidas y se interpretarán en virtud de las leyes internas del estado de California, no obstante las doctrinas de conflicto de leyes en contrario.

#### **IV. ACUERDO DE PAGOS DE CORTESÍA**

En este Acuerdo de pagos de cortesía ("Acuerdo"), el término "sobregiro" incluye un saldo negativo en mi cuenta corriente que puede producirse por diversos motivos, incluidos, entre otros, los siguientes:

(1) el pago de cheques, transferencias electrónicas, transferencias iniciadas por teléfono, pagos con autorización previa en su Servicio de pago de cuentas Bill Pay u otras solicitudes de retiro que yo autorice, incluyendo sin limitación transacciones con tarjeta de débito VISA, transacciones en puntos de ventas y de la ACH, así como otras transferencias con autorización previa para las cuales los fondos sean insuficientes; (2) la devolución de instrumentos (sin pagar) que deposité; (3) la imposición de cargos por servicio por parte de ustedes o (4) el depósito de instrumentos que no se consideren todavía "disponibles" según su Política de disponibilidad de fondos. El servicio de pagos de cortesía ("Pagos de Cortesía" o "Servicio") no se aplicará a transacciones en cajero automático. El servicio de pagos de cortesía no se aplicará a transacciones únicas con tarjeta de débito o en punto de venta, a menos que yo específicamente solicite que se usen pagos de cortesía para cubrir esas transacciones y acepte pagar un cargo por fondos insuficientes en consecuencia.

De acuerdo a su compromiso de proporcionar servicios y beneficios valiosos, ustedes pueden pagar mis sobregiros que ocasionarían que mi cuenta corriente elegible tenga un saldo disponible negativo (o un saldo disponible negativo adicional) (determinado por referencia a mi saldo disponible) en virtud de los términos y condiciones de este Acuerdo hasta por el monto de mi Límite de sobregiro (incluyendo tarifas), que conoceré en mi Paquete de cuenta nueva al abrir la cuenta en una sucursal o en línea en [www.bayfed.com](http://www.bayfed.com), así como en la Carta de confirmación de exclusión/inclusión voluntaria de la Disposición E. Mi "saldo disponible" se define como los fondos inmediatamente disponibles para mí y no sujetos a retención o período de espera alguno en virtud de su Política de disponibilidad de fondos o por otro motivo. Tenga en cuenta que las reservas de cheques, las autorizaciones comerciales, las transacciones pendientes con débito o la cámara de compensación automatizada (ACH) y situaciones similares pueden provocar que mi saldo disponible sea menor a mi saldo actual, situación en la que los fondos están presentes pero "no disponibles" para realizar transacciones.

El Servicio de pago de cortesía no es un producto de crédito y no requiere solicitud ni proceso de aprobación crediticia alguno. El Servicio solo puede aplicarse a mi cuenta corriente si existen las siguientes condiciones:

1. Mi cuenta corriente ha estado abierta durante por lo menos treinta (30) días.

2. Mantengo activa mi afiliación bien acreditada con ustedes, lo que significa que:
  - a. Cumpló con los términos y condiciones de todas mis obligaciones legales hacia esta Cooperativa de Crédito y no le ocasiono a esta una “pérdida pecuniaria”, definida de la siguiente manera:
    - i. No se ha considerado incobrable el monto del capital de un préstamo que se me haya concedido; y
    - ii. No se canceló como incobrable un saldo negativo en una cuenta de participación a mi nombre.
  - b. No manipulo ni abuso de otra forma de los servicios o productos de la Cooperativa de Crédito en perjuicio de esta o de sus miembros.
  - c. No participo en conductas abusivas definidas en la divulgación de su “Política de limitación de servicios para afiliados que no se encuentran bien acreditados” indicada en este Acuerdo y Divulgación, y publicada en el sitio web de la Cooperativa de Crédito.
3. Mi cuenta no estuvo sobregirada durante quince (15) días consecutivos.
4. No recibí una devolución de instrumentos (sin pagar) que haya depositado y que sobregiren mi cuenta en más de \$600.00.
5. No recibí una devolución de instrumentos (impagos) que haya depositado y que sobregiren la cuenta por cualquier monto cuando yo era también el ejecutor del producto.
6. Ustedes no recibieron una notificación de ChexSystems de cualquier parte con interés en la cuenta después de la apertura de mi cuenta por motivos de fraude de cuenta.
7. Mantuve un saldo de \$699 o más en mi cuenta corriente al menos una vez desde que se abrió la cuenta.

TODOS LOS PAGOS DEL SERVICIO DE PAGOS DE CORTESÍA SE HARÁN DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO, A SU SOLA Y EXCLUSIVA DISCRECIÓN.

No hay límite en la cantidad de instrumentos que ustedes pagarán a través del Servicio de Pagos de Cortesía ni en el total de cargos cobrados debido al pago de tales instrumentos, con la excepción de que el importe total en dólares de los instrumentos pagados más las cuotas aplicables no deberá exceder mi límite de sobregiro. Además, no me cobrarán cargos por fondos insuficientes más de tres (3) veces al día debido al pago de tales instrumentos. Entiendo que ustedes no tienen obligación alguna de notificarme antes de pagar o devolver cualquier cheque, instrumento u otra transacción. Ustedes pueden negarse a pagar los sobregiros sin notificarme primero, aunque mi cuenta se encuentre al corriente en sus obligaciones, e incluso si han pagado sobregiros anteriores.

El total del saldo de sobregiro (negativo) en mi cuenta corriente, incluyendo todas y cada una de las tarifas y cargos permitidos, se considera adeudado y pagadero a solicitud, y debo depositar con ustedes de manera expedita (esto es, dentro de un plazo de 45 días del sobregiro original) fondos suficientes para cubrir el sobregiro pagado por ustedes, así como cualquier tarifa aplicable; de lo contrario, pueden revocarse los privilegios de mi cuenta. Entiendo que los instrumentos (aparte de las transacciones de la ACH) presentados para pago el mismo día en que se pagan a través de su Servicio de pagos de cortesía se pagarán en orden consecutivo por número de cheque o, si no hubiera número de cheque, en el orden en que les sean presentados. Las transacciones de la ACH se pagan por número de expediente/lote y luego, dentro de cada expediente/lote, de manera secuencial, por número de transacción hasta que se paguen todos los instrumentos recibidos el mismo día o hasta alcanzar mi límite de servicio de pagos de cortesía, lo que ocurra primero. Esto

significa que los instrumentos pueden no ser procesados en el orden en el que se produjeron en realidad. Entiendo que el orden de procesamiento de los instrumentos es capaz de afectar el monto total de las tarifas que pueden aplicarse contra mi cuenta corriente.

Se cobrará un Cargo por fondos insuficientes, indicado en su Programa de cargos al consumidor, en mi cuenta corriente por cada sobregiro que se compense en mi cuenta corriente a través del Servicio de pagos de cortesía, con la excepción de que la Cooperativa de Crédito no cobrará un cargo por fondos insuficientes por los sobregiros debido a transacciones con tarjeta de débito o en puntos de venta por única vez, a menos que yo indique mi inclusión voluntaria para que mis sobregiros por transacciones con tarjeta de débito o en punto de venta por única vez se paguen a través de este Servicio.

Se puede imponer más de un cargo por fondos insuficientes contra mi cuenta corriente por día (hasta por un máximo de tres (3) por día), dependiendo de la cantidad de sobregiros pagados a través del Servicio de pagos de cortesía. Entiendo que mi Límite de sobregiro se reducirá por el monto de cada sobregiro pagado por ustedes a través del Servicio de pagos de cortesía y el monto del Cargo por fondos insuficientes relacionado, impuesto hasta que yo pague tales montos como se indica en el presente documento, momento en el cual ustedes pueden reponer mi límite de sobregiro por el monto del pago. El cargo por fondos insuficientes es igual a su cargo por fondos insuficientes cobrado por cada instrumento con "fondos insuficientes" presentado para el pago y devuelto sin pagar en una cuenta corriente. Si ustedes deciden no pagar el cheque sobregirado u otro instrumento/transacción bajo el Servicio de pagos de cortesía, puedo estar sujeto a un cargo por fondos insuficientes según lo indicado en su Programa de cargos al consumidor por cada uno de tales instrumentos, según lo permitido por la ley aplicable.

También acepto que ustedes tienen derecho a transferir fondos disponibles de mis otras cuentas que tenga con ustedes para cubrir el sobregiro y pagar las comisiones permisibles. Entiendo y acepto que ustedes pueden transferir fondos a mi cuenta corriente desde cualquiera de mis otras cuentas con ustedes (excepto las cuentas de IRA), incluidas las cuentas en las que sea copropietario, por una cantidad igual al sobregiro que ustedes paguen, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo, y para pagar las comisiones permisibles. Además de cualquier otro derecho que ustedes puedan tener, acepto que cualquier depósito, depósito futuro u otros créditos en una cuenta en la que ahora o en el futuro pueda tener un interés están sujetos a su derecho de compensación de responsabilidades, obligaciones u otros montos que les adeude (por ejemplo, sobregiros, saldos pendientes de préstamos y cualquier comisión o cargo relacionado), y que su derecho es aplicable independientemente de cualquier contribución a la cuenta o del origen de los fondos de dicha cuenta. Además, a menos que yo decida excluirme del Servicio de pagos de cortesía (ver más adelante), consiento y acepto explícitamente que la aplicación de una compensación de fondos en cualquier cuenta incluye la compensación de beneficios del Gobierno (como el Seguro Social y otros fondos de beneficios públicos) depositados en la cuenta de la que se pagan el sobregiro o las comisiones relacionadas. Toda persona que cause un sobregiro, que es pagado por usted, es un girador, y acepta que está obligado, de manera individual y conjunta, a devolver el saldo negativo pendiente de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo. Ustedes se reservan el derecho de limitar, a su exclusiva discreción, cualquier Servicio de Pago de Cortesía sin dar aviso de la razón o causa.

Me encontraré en incumplimiento en virtud de los términos de este Acuerdo si incumplo alguno de los términos y condiciones de este Acuerdo, si me encuentro en mora con respecto a cualquier obligación de préstamo con ustedes o si existe un saldo negativo en alguna otra cuenta de depósito con ustedes de la que yo sea el titular. Si me encuentro en incumplimiento, además de cualquier otro derecho que ustedes puedan tener, pueden suspender temporalmente mis privilegios de sobregiro, terminar el Servicio de pago de cortesía o cerrar mi cuenta corriente, así como exigir el pago inmediato de la totalidad del saldo negativo insoluto. También acepto pagar cualquier costo

de cobranza, honorarios legales y costos judiciales en los que ustedes o yo podamos incurrir por mi incumplimiento.

Ustedes pueden cancelar o suspender el Servicio de Pago de Cortesía en cualquier momento, sin previo aviso. En ningún caso una cancelación me libera de mi obligación de pagar tales sumas ya sobregiradas, las comisiones por sobregiro, los costos de cobranza y los honorarios legales, de haberlos. Ustedes pueden demorar la ejecución de cualquiera de sus derechos en virtud de este Acuerdo sin perderlos.

Si prefiero no tener el Servicio de pagos de cortesía, puedo enviar una solicitud escrita de eliminación a Bay Federal Credit Union, 3333 Clares Street, Capitola, CA 95010, llamarlos al 831.479.6000 o comunicarme a la línea sin costo 888.4BAYFED, opción 3, los lunes, martes y jueves, de 9 a.m. a 5 p.m., los miércoles, de 10 a.m. a 5 p.m., los viernes, de 9 a.m. a 6 p.m., y los sábados de 9 a.m. a 3 p.m., hora del Pacífico, y ustedes eliminarán el Servicio de Pago de Cortesía de mi cuenta corriente.

### Pagos de cortesía Premium

El Servicio de pagos de cortesía no aplicará sobre transacciones con tarjeta de débito o en puntos de venta (POS) por única vez, a menos que yo consienta expresamente (inclusión voluntaria) el Servicio de sobregiro Premium de la Cooperativa de Crédito, conforme al cual pagaré un cargo por fondos insuficientes relacionado, mientras que el Servicio de pagos de cortesía Premium cubrirá tales transacciones. Puedo incluirme voluntariamente en el Servicio de pagos de cortesía Premium para pagar transacciones con tarjeta de débito y en POS por única vez en cualquier sucursal; por teléfono llamando al 831.479.6000 o a la línea sin costo 888.4BAYFED, opción 3; o por correo postal imprimiendo el Formulario de autorización de protección con pagos de cortesía Premium de las páginas de autorizaciones en [www.bayfed.com](http://www.bayfed.com) y enviándolo por correo a:

Bay Federal Credit Union  
3333 Clares St  
Capitola, Ca. 95010

Tengo el derecho de la exclusión o revocación voluntaria de mi consentimiento para el Servicio de pagos de cortesía Premium en cualquier momento solicitándola a través de cualquiera de los métodos descritos anteriormente.

## **VI. POLÍTICA DE LIMITACIÓN DE SERVICIOS**

Bay Federal Credit Union está comprometida a tratar con respeto a sus empleados, voluntarios, afiliados y a todas las personas que estén en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito (los "invitados" de la Cooperativa de Crédito), así como a mantener un entorno laboral libre de conductas abusivas. En consecuencia, la Cooperativa de Crédito ha adoptado la siguiente Política de Limitación de Servicios para abordar los estándares de conducta de sus miembros y proteger a sus empleados, voluntarios, miembros e invitados contra el maltrato, el acoso y la intimidación.

En el caso que algún afiliado o no afiliado participe en algún tipo de conducta abusiva hacia la Cooperativa de Crédito o hacia alguno de sus empleados, voluntarios, invitados o afiliados, el director ejecutivo (o su representante) está autorizado a aplicar medidas correctivas apropiadas contra tal persona, a su exclusiva discreción. Todas las medidas correctivas adoptadas en respuesta a conductas ofensivas se informarán a la Junta

Directiva en la siguiente asamblea ordinaria de dicha Junta.

Las medidas correctivas que se pueden imponer en virtud de esta Política cumplirán con las leyes aplicables y pueden incluir lo siguiente:

1. Denegación de servicios que no sean el derecho a mantener una cuenta de acciones de participación y el derecho a voto en las asambleas anuales y en asambleas especiales de afiliados;

2. Impedimento de contacto personal con empleados o voluntarios de la Cooperativa de Crédito, hasta el punto en que los servicios de la Cooperativas de Crédito solo puedan ser suministrados por medios remotos y que las comunicaciones puedan estar limitadas solamente a comunicación por correo postal;
3. Impedimento de acceso a las instalaciones de la Cooperativa de Crédito;
- y
4. Cualquier otra medida que se considere adecuada dadas las circunstancias y que no infrinja las leyes estatales o federales.

Las amenazas de daño físico, daño físico real o cualquier otra actividad ilegal contra empleado, voluntario, invitado o afiliado alguno de la Cooperativa de Crédito se denunciarán ante las autoridades locales o federales pertinentes. La Cooperativa de Crédito se reserva el derecho de solicitar una orden de restricción contra cualquier persona que infrinja esta Política según lo permitido en virtud de la ley aplicable.

Para efectos de esta Política, la “conducta abusiva” incluirá, pero no estará limitada a, cualquiera de las siguientes conductas:

1. Cualquier amenaza de daño físico, daño físico real o actividad ilegal contra otro afiliado, empleado, voluntario o invitado de la Cooperativa de Crédito;
2. Cualquier forma de acción que pueda constituir acoso. Por ejemplo:
  - a. Cualquier tipo de acoso, incluyendo etario, sexual, étnico o racial; comentarios o insultos racistas o étnicos; participación en conductas de índole sexual; insinuaciones sexuales;
  - b. Contactos físicos inapropiados o indeseados;
  - c. Flirteos, insinuaciones o proposiciones sexuales; participación en abuso verbal de naturaleza sexual, racial o étnica; comentarios gráficos o degradantes sobre una persona o su aspecto; o
  - d. Exhibición de imágenes u objetos sexualmente sugerentes.
3. Peleas, patadas u otros daños físicos o intento de daño a un afiliado, empleado, voluntario o invitado de la Cooperativa de Crédito;
4. Hacer declaraciones falsas, crueles o maliciosas sobre la Cooperativa de Crédito o sus servicios, operaciones, políticas, prácticas o gestión, o sobre cualquier empleado, voluntario, miembro o invitado de la Cooperativa de Crédito;
5. Maldecir o usar otro lenguaje abusivo, intimidatorio, profano o vulgar en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito o por escrito, o dirigidos a un empleado, voluntario, miembro o invitado de la Cooperativa de Crédito;
6. Llevar o portar armas de fuego o de cualquier tipo en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito;
7. Poseer, vender, usar o estar bajo la influencia de sustancias ilegales o no autorizadas mientras se encuentre en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito;
8. Intentar coaccionar o interferir en el desempeño de las funciones de un empleado o voluntario de la Cooperativa de Crédito en cualquier momento;
9. Participar en conductas inmorales o descorteses, así como la incapacidad para mantener relaciones con actitud profesional con empleados, voluntarios, otros miembros e invitados de la Cooperativa de Crédito;
10. Realizar o intentar realizar actividades fraudulentas, deshonestas o engañosas de cualquier tipo que involucren a la Cooperativa de Crédito;

11. Participar en cualquier actividad que le ocasione una pérdida monetaria a la Cooperativa de Crédito;
12. Cualquier publicación, daño o retiro de avisos o letreros en las instalaciones de la Cooperativa de Crédito;
13. Apropiación o apropiación indebida de fondos o bienes de la Cooperativa de Crédito o de sus miembros; o
14. Cualquier otro acto que ponga en peligro la seguridad, la salud o el bienestar de cualquier empleado, voluntario, afiliado o invitado de la Cooperativa de Crédito, así como la participación en cualquier otra conducta que interrumpa la actividad comercial de la Cooperativa de Crédito.

## **VII. (A) DIVULGACIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS QUE NO SEAN DE CUENTAS DE CERTIFICADOS**

### **Mi disponibilidad para retirar fondos**

Su política es permitir que los fondos de mis depósitos en efectivo y en cheques estén a mi disposición el primer día hábil posterior al día en que reciban mi depósito. Los depósitos electrónicos directos estarán disponibles el día en que reciban el depósito. Una vez que estén disponibles, puedo retirar fondos en efectivo y ustedes los usarán para pagar los cheques que emití.

Para determinar la disponibilidad de mis depósitos, todos los días son días hábiles excepto sábados, domingos y feriados federales. Si realizo un depósito a través de cualquiera de sus cajeros automáticos antes de las 3:00 p. m. hora del Pacífico o en una sucursal de lunes a jueves antes de las 5:00 p. m., o el viernes antes de las 6:00 p. m. hora del Pacífico en un día hábil que ofrezcan atención al público, considerarán ese día como el día de mi depósito. Sin embargo, si realizo un depósito a través de cualquiera de sus cajeros automáticos después de las 3:00 p. m. hora del Pacífico o en una sucursal de lunes a jueves después de las 5:00 p. m. o el viernes después de las 6:00 p. m. hora del Pacífico, o en un día en el que ustedes no ofrezcan atención al público, considerarán que el depósito se realizó al siguiente día hábil en el que estén abiertos al público.

### **Pueden aplicar mayores demoras**

En algunos casos, ustedes no pondrán a mi disposición todos los fondos que deposite con cheques al momento del depósito. Dependiendo del tipo de cheque que deposite, los fondos pueden no estar disponibles sino hasta el segundo día hábil después de mi depósito. Sin embargo, los primeros \$600.00 de mis depósitos estarán disponibles el día del depósito.

Si no van a poner a mi disposición todos los fondos de mi depósito el primer día hábil, me lo notificarán al momento que realice mi depósito. También me comunicarán cuándo estarán disponibles los fondos. Si mi depósito no se realiza directamente a uno de sus empleados o si ustedes deciden tomar esta medida después de haberme retirado de las instalaciones, me enviarán el aviso por correo postal al día siguiente de recibir mi depósito.

Si voy a necesitar los fondos de un depósito en forma inmediata, deberé preguntarles cuándo estarán disponibles los fondos.

Además, los fondos que deposite mediante cheque pueden demorar más tiempo en las siguientes circunstancias:

- Ustedes creen que un cheque que deposite no será pagado.
- Depósito cheques que totalizan más de \$5,525.00 en un día.



- Vuelvo a depositar un cheque que fue devuelto sin pagar.
- Sobregiré mi cuenta varias veces en los últimos seis meses.
- Hay una emergencia, como una falla informática o del equipo de comunicaciones.

Ustedes me comunicarán si habrá demora en mi disponibilidad para retirar fondos por alguna de estas razones y me indicarán cuándo estarán disponibles los fondos. Por lo general, estarán disponibles a más tardar el séptimo día hábil posterior al día de mi depósito.

### **Cobro de cheques**

Si ustedes me pagan un cheque que fue girado en otra institución financiera, pueden retener la disponibilidad de un monto equivalente de los fondos que ya se encuentran en mi cuenta. Esos fondos estarán disponibles al momento que los fondos del cheque que pagaron habrían estado disponibles si yo lo hubiera depositado.

### **Retenciones sobre otros fondos**

Si ustedes aceptan un cheque librado en otra institución financiera para depósito, pueden poner los fondos del depósito a disposición para retiro inmediato, pero retrasar mi disponibilidad para retirar un monto equivalente de los fondos que tenga depositados en otra cuenta que posea en su entidad. Los fondos de la otra cuenta no estarían entonces disponibles para retiro hasta los períodos descritos en la sección "DIVULGACIÓN DE SU DISPONIBILIDAD PARA RETIRAR FONDOS QUE NO SEAN DE CUENTAS DE CERTIFICADOS" de esta divulgación.

### **Reglas especiales para cuentas nuevas**

Si soy un afiliado nuevo, aplicarán las siguientes reglas especiales durante los primeros 30 días desde la apertura de mi cuenta.

Los fondos de depósitos electrónicos directos a mi cuenta estarán disponibles el día que reciban el depósito. Los fondos de depósitos en efectivo, transferencias bancarias y los primeros \$5,525.00 del total de depósitos de un día de cheques de caja, certificados, cancelatorios, de viajero y del gobierno federal, estatal y local estarán disponibles el primer día hábil después del día de mi depósito, si este cumple con ciertas condiciones. Por ejemplo, los cheques deben ser pagaderos a mi favor. El monto que exceda

los \$5,525.00 estará disponible al noveno día hábil posterior al día de mi depósito. Si no deposito estos cheques (excepto cheques del Tesoro de los Estados Unidos) personalmente con uno de sus empleados,

los primeros \$5,525.00 pueden no estar disponibles hasta el segundo día hábil posterior al día de mi depósito.

Los fondos de otros depósitos de cheques estarán disponibles al noveno día hábil posterior al día de mi depósito.

### **Depósitos en cajeros automáticos**

Los fondos procedentes de depósitos (en efectivo o cheques) pagaderos en cajeros automáticos de su propiedad o bajo su operación, generalmente estarán disponibles al segundo día hábil posterior al día de mi depósito.

Los fondos procedentes de depósitos (en efectivo o cheques) realizados en cajeros automáticos que no sean de su propiedad ni bajo su operación, estarán disponibles al quinto día hábil posterior al día de mi depósito.

Todos los cajeros automáticos que sean de su propiedad o bajo su operación están identificados como sus cajeros.

## **Limitación de retiro de efectivo**

Ustedes establecen ciertas limitaciones para retiros en efectivo. Por lo general, un depósito de \$225 está disponible para retiro inmediato en efectivo desde el primer día hábil posterior al día del depósito. Además, un total de \$450 de otros fondos que se vuelvan disponibles en un día determinado estarán disponibles para retiro en efectivo a partir de las 5:00 p. m. (hora del Pacífico) del mismo día. Todos los fondos restantes estarán disponibles para retiro en efectivo desde el siguiente día hábil.

## **(B) AVISO ESPECIAL CON RESPECTO A LOS ESTÁNDARES DE ENDOSO**

La ley federal que regula la disponibilidad de los fondos exige que el área de endoso al dorso de un cheque de una institución financiera se mantenga libre y despejada. Esta regla está diseñada para evitar demoras innecesarias en el procesamiento de mis depósitos, así como para que las devoluciones de cheques rechazados se realicen con mayor rapidez. Solamente se puede usar el espacio de 1 y 1/2 pulgada (3.81 cm) desde el "borde posterior" (el borde izquierdo del cheque mirándolo de frente) para endosos o cualquier otra marca.

Ustedes no serán responsables de los daños incurridos en caso de que deposite un instrumento que el banco pagador devuelva sin pagar posteriormente, y de que tal devolución sea "tardía" debido a marcas en el cheque hechas por un endosante anterior o por mí en la parte posterior del cheque.

En caso de que yo libre un cheque en una cuenta corriente o de préstamo que tenga con ustedes, yo soy responsable de cualquier demora o direccionamiento incorrecto del cheque producido por marcas que yo haya hecho en el cheque y que oculten los endosos de depósito colocados por ustedes o sus agentes, y acepto mantenerlos indemnes de cualquier responsabilidad debido a tal demora o direccionamiento incorrecto.

Si deposito un cheque a través de la captura de depósito en forma remota, utilizando la opción de depósito de cheques en mi teléfono o en línea, endosaré el reverso de mi cheque con el enunciado "For Mobile Deposit Only at Bay Federal Credit Union" (Únicamente para depósito móvil en la Cooperativa de Crédito Bay Federal).



